



**SESIÓN ORDINARIA DE LA  
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.  
MARZO 29 DE 2023.**

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, SIENDO LAS (11:30) ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ASISTIDO POR LAS CIUDADANAS DIPUTADAS SECRETARIAS SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ Y SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, MARISOL CARRILLO QUIROGA, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, FERNANDO ROCHA AMARO Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, MARZO 29 DE 2023.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR CUATRO MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SOLICITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, DIPUTADAS, FAVOR DE INSCRIBIR SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: BUENOS DÍAS DIPUTADO PRESIDENTE. LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS JENNIFER ADELA DERAS, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EDUARDO GARCÍA REYES Y ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA CON CONGRESO DEL

ESTADO DE DURANGO, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: HAY 21 DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO, HAY QUÓRUM DIPUTADO PRESIDENTE.

<b>Diputado</b>	<b>Asistencia</b>
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	Si
EDUARDO GARCIA REYES	JUSTIFICADA
MARISOL CARRILLO QUIROGA	Si
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	Si
JENNIFER ADELA DERAS	JUSTIFICADA
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	Si
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	Si
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	Si
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	Si
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	Si
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	Si
MARIO DELGADO	Si
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	Si
BERNABE AGUILAR CARRILLO	Si
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	Si
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	JUSTIFICADA
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	JUSTIFICADA
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	Si
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	Si
JOEL CORRAL ALCANTAR	Si
VERONICA PEREZ HERRERA	Si
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	Si
FERNANDO ROCHA AMARO	Si

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN. (CAMPANA)

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA, QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES,

A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 23 Y 28 DE MARZO DE 2023.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN, PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SEÑOR PRESIDENTE SON 17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.

<b>Diputado</b>	<b>Sentido del voto</b>
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor

MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 23 Y 28 DE MARZO DE 2023.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ¿SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS CUYA LECTURA SE HAN DISPENSADO?

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES

RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SE LE INFORMA QUE SON 15 VOTOS A FAVOR. ES CUÁNTO.

<b>Diputado</b>	<b>Sentido del voto</b>
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	

PRESIDENTE: SE APRUEBAN LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 23 Y 28 DE MARZO DE 2023.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. OFICIO NO. 262/2023.- ENVIADO POR LA MAESTRA EN DERECHO YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA RENUNCIA DEL LICENCIADO CARLOS GERARDO SUÁREZ ZUNO, AL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: INICIATIVA.- ENVIADA POR LA PRESIDENTA Y SECRETARIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TOPIA, DURANGO, EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: DE IGUAL MANERA INFORMO A ESTA ASAMBLEA, QUE SE RECIBIÓ POR PARTE DEL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO OCHOA

RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, EL INFORME DE AVANCES Y RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO-DICIEMBRE DE 2022. EL CUAL QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA EN LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CIUDADANAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN DOCE Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN TRECE, AMBAS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DE LAS SINDICATURAS MUNICIPALES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.  
P R E S E N T E S. —**

Quienes suscriben, **SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, y ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII, AMBAS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY**



**ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO**, en materia de **atribuciones de las sindicaturas municipales**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito reformar parcialmente el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, a fin de incorporar la atribución a cargo del síndico municipal de ejercer la función de comisario público al interior de los órganos de gobierno de los organismos descentralizados municipales, así como en los fideicomisos y patronatos propios del municipio.

Para tal objetivo se prevé necesario recordar que la Carta Fundamental de la Nación concibe en su artículo 115 la existencia y funcionamiento del municipio, entendido en principio, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la República.

De tal modo que la definición del gobierno de cada municipio a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, tiene su origen en el propio cuerpo constitucional, al igual que su integración por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que en cada caso las leyes determinen.

En consecuencia, tanto la Carta Política Local, en su artículo 147, como la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado replican, amplifican y detallan la normativa de aterrizaje local y organización del llamado "*municipio libre*", que si bien ganó fortaleza en la Constitución del diecisiete, luego del centralismo porfirista<sup>1</sup>, y alcanzó mayor autonomía a finales del siglo XX, guarda en nuestro país una antigüedad de al menos cinco siglos, toda vez que la figura del Ayuntamiento data de 1519, cuando se creó el cabildo de la Villa Rica de la Vera Cruz, primer ayuntamiento de México<sup>2</sup>.

Concretamente, la figura del síndico municipal es depositario de atribuciones en materia de cuidado de la hacienda pública municipal, tal como se refleja cuando la Ley Orgánica del Municipio distribuye, sucintamente, el ámbito de funciones de los integrantes del Ayuntamiento, en su artículo 26:

---

<sup>1</sup> GOBIERNO DE MÉXICO. El Municipio Libre. Disponible en: <https://www.cultura.gob.mx/centenario-constitucion/?numero=308>

Una de las reformas políticas más importantes del Primer Jefe fue la Ley del Municipio Libre, que restituyó la autonomía a los municipios que había sido destruida por la centralización política porfirista. La independencia de los ayuntamientos permitiría moralizar la administración pública, promovería el progreso material y el florecimiento intelectual, haría que las autoridades fueran originarias del lugar, impulsaría la enseñanza primaria y contribuiría al "funcionamiento orgánico" de las instituciones democráticas, "que son en su esencia el gobierno del pueblo por el pueblo".

<sup>2</sup> GOBIERNO DE MÉXICO. 500 años de la consolidación del ayuntamiento de la Villa Rica de la Vera Cruz.

DISPONIBLE EN:

<https://www.gob.mx/inafed/articulos/500-anos-de-la-consolidacion-del-ayuntamiento-de-la-villa-rica-de-la-vera-cruz#:~:text=Se%20cre%C3%B3%20la%20figura%20del,todos%20ellos%20partidarios%20de%20Cort%C3%A9s.>

ARTÍCULO 26. La dirección administrativa, el ejercicio de la personalidad jurídica y ejecución de los acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento, corresponde al Presidente Municipal; **el síndico municipal vigilará la correcta prestación de los servicios públicos y presidirá la comisión responsable de vigilar todo lo relativo a la recaudación y aplicación de los fondos públicos.** Para los efectos de esta Ley, los regidores son el cuerpo orgánico que colegiada y conjuntamente con los anteriores, delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de la administración municipal.

Asimismo, el artículo a adicionar (60), enlista entre otras, las siguientes facultades y obligaciones de carácter de vigilancia hacendaria, a cargo del síndico:

- Presidir la comisión de hacienda o su equivalente del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos.
- Revisar y, en el caso de estar de acuerdo, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos de la cuenta pública de gasto anual del municipio y los estados financieros.
- Participar con voz y voto en cualquier comisión encomendada a los regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del municipio así lo ameriten.
- Vigilar que se presente al Congreso del Estado, en tiempo y forma, la cuenta pública de gasto anual aprobada por el Ayuntamiento.
- Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia.
- Vigilar que los servidores públicos municipales, presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión del cargo, anualmente y al concluir su ejercicio.

A su vez, la misma norma orgánica estatal para los municipios determina que el Ayuntamiento contará con una contraloría municipal como órgano técnico-contable del mismo, cuyo enlace será la comisión de hacienda o su equivalente; contraloría cuyo titular es nombrado por el Ayuntamiento a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción de regidores, (*artículo 95*).

Igualmente, dicha norma contempla, en su artículo 92, la atribución de los ayuntamientos para crear organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto

de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos.

Así, en dicho contexto legal, se articula normativa y materialmente, un diseño institucional en que se inscribe la figura de los **comisarios**, que han sido contemplados como vigilantes del cuidado de los intereses tanto de los órganos de gobierno de los organismos descentralizados o empresas gubernamentales, así como respecto de fideicomisos de orden público. de tal forma que, en su ámbito de aplicación, la Ley Federal de Entidades Paraestatales determina en su artículo 60 que "El órgano de Vigilancia de los organismos descentralizados estará integrado por una Comisaria o Comisario Público Propietario y su Suplente", mismos que:

"...evaluarán el desempeño general y por funciones del organismo, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Función Pública les asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas el Órgano de Gobierno y la Directora o Director General, deberán proporcionar la información que soliciten las Comisarias o los Comisarios Públicos".

Por su parte, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, considera también, en su artículo 21 que "todo organismo descentralizado contará con un comisario público", determinándole diversas atribuciones de intervención a lo largo de la ley; y asimismo en su artículo 45, relativo a los fideicomisos públicos considera la obligación de integración en su cuerpo de gobierno de un comisario público.

Estará integrado preferentemente por servidores públicos de la administración pública estatal y sesionará de manera ordinaria por lo menos cada tres meses y extraordinariamente cuando así se requiera.

El quórum para sesionar válidamente será con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, debiendo encontrarse presente el presidente o el vicepresidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo voto de calidad para el caso de empate.

En tal virtud, al no encontrarse especificado en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, a cargo de quién se desarrolla la función de comisario público en los órganos de gobierno de los organismos descentralizados municipales, se prevé adecuado determinarse tal función como a cargo de la sindicatura municipal.

Lo anterior, tomando como referencia la naturaleza de vigilante de la hacienda e intereses municipales con que la ley ha definido a las y los síndicos municipales; quienes adicionalmente, -como ya se ha mencionado-, son presidentes de las comisiones de hacienda, mismas que son

el vínculo de las contralorías municipales con los Ayuntamientos, de acuerdo con el artículo 95 de la multicitada ley orgánica del municipio.

El siguiente cuadro muestra, para mejor ilustración, las modificaciones planteadas en esta propuesta:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO	
REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 60. Son facultades y obligaciones del síndico municipal:</p> <p>I. a la XI. ...</p> <p>XII. Las demás que le señalan las leyes y reglamentos.</p>	<p>ARTÍCULO 60. Son facultades y obligaciones de del síndico municipal:</p> <p>I. a la XI. ...</p> <p><b>XII. Ejercer la función de comisario público al interior de los órganos de gobierno de los organismos descentralizados municipales, así como en los fideicomisos y patronatos propios del municipio;</b></p> <p><b>XIII. Las demás que le señalan las leyes y reglamentos.</b></p>

En tal virtud, y por todo lo anterior expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción XII y se adiciona una fracción XIII, ambas del artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 60. Son facultades y obligaciones de del síndico municipal:

I. a la XI. ...

**XII. Ejercer la función de comisario público al interior de los órganos de gobierno de los organismos descentralizados municipales, así como en los fideicomisos y patronatos propios del municipio;**

**XIII. Las demás que le señalan las leyes y reglamentos.**

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 22 de marzo de 2023.

**SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**

**GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**

**SUSY CAROLINA TORRECILLAS  
SALAZAR**

**SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ**

**ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**

PRESIDENTE: AL NO HABER AMPLIACIÓN DE LA INICIATIVA SEÑALADA, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE APOYO A MUJERES JEFAS DE FAMILIA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERONICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones la **Ley de Vivienda del Estado de Durango**, en materia **apoyo a mujeres jefas de familia**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda se puede describir simplemente como un lugar cerrado y cubierto, construido para ser habitado por personas, pero dentro de esa definición ciertamente somera, se encuentran inmersas una serie de características que son indispensables para que se considere una vivienda adecuada y para la satisfacción de las familias de nuestra entidad.

Por su parte, una de las características que distinguen a cada cuerpo normativo, es el objeto que se persigue con la implementación de las políticas, programas y acciones que se describen en el mismo, lo que, para el caso de la Ley de Vivienda vigente en Durango es, entre otros, el definir los lineamientos generales de la política de vivienda, así como de sus programas, instrumentos y apoyos para la producción de vivienda en la entidad, que garanticen que toda familia pueda contar con una vivienda que cumpla con sus expectativas para la consecución de una vida plena.

En relación con lo mencionado, al señalar la garantía de que toda familia pueda contar con una vivienda digna, dicha ley establece de manera expresa la prioridad que debe prevalecer en las acciones de la materia, para la protección y bienestar de las familias duranguenses, a través de acciones que se concreten en viviendas que brinden por lo menos las especificaciones pertinentes para el desarrollo armónico de la vida de los seres humanos que la habitan y hacen uso de ella.

Si bien es cierto que, como menciona la ley en cita, la vivienda es un factor prioritario para el desarrollo económico y un elemento básico para el bienestar de los habitantes del Estado de Durango, resulta menester dirigir esta prioridad en favor de los sectores más desfavorecidos o vulnerables en materia habitacional.

Acciones como el mejoramiento de la vivienda, mismas que son las tendientes a renovar y consolidar dichos inmuebles en deterioro físico o de funcionalidad, que pueden consistir en ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación, o los estímulos como medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero aplicados en programas habitacionales, deben buscar la ayuda prioritaria a aquellas mujeres que fungen como cabeza de familia, que dicho sea de paso, no son pocas en nuestro Estado.

Es muchas ocasiones, son mujeres las que se encuentran en la obligación de proporcionar a sus hijas e hijos, e incluso en algunos casos a sus nietos, de las condiciones necesarias para su crecimiento y desarrollo, entre las que se encuentra la vivienda.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social –mejor conocida como CONEVAL-, el derecho a la vivienda es el derecho de todo hombre, mujer joven, niña y niño a tener un hogar o una comunidad segura en que puedan vivir en paz y dignidad.

Por lo tanto, continua diciendo dicho Consejo, el derecho a la vivienda implica el que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales, tengan la posibilidad de acceder a una morada con condiciones como que no pongan en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas, con seguridad en su tenencia, con materiales y diseño de calidad, con servicios básicos y complementarios funcionales y suficientes, entre otras.

También, asegura que el atributo de accesibilidad aplicado al derecho a la vivienda, implica que los medios por los cuales se materializa dicho derecho, estén al alcance de todas las personas, al menos de manera física, económica y jurídica, pero partiendo del principio de no discriminación.

A consecuencia de lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de diversos artículos de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, con la finalidad de incluir a las madres jefas de familia, entre los grupos prioritarios en materia de apoyos, estímulos y acciones de suelo y vivienda de nuestro Estado.

Se establece además, que los programas, acciones y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con el Gobierno Federal y los municipios, así como la participación de propietarios, promotores, desarrolladores, entre otros y a cargo de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda en dicho rubro, se apliquen preferentemente en favor de las mujeres jefas de familia, considerando a estas entre los grupos vulnerables en materia de vivienda de nuestra entidad.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 1, 7, 8, 11, 31, 36, 40, 48 y 60 de la **Ley de Vivienda del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria del artículo 25° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de Vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto lo siguiente:

I a la III...

IV. Establecer los criterios de protección y apoyo para la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad **y a las mujeres jefas de familia**, así como al apoyo a la producción social de vivienda en el Estado, y

V. Integrar el Sistema Estatal de Información e Indicadores de Vivienda.

**Artículo 7.** Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la III...

IV. Conducir la planeación, programación y presupuestación de las acciones en materias de suelo y vivienda en el Estado de Durango, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad **y a las mujeres jefas de familia**;

V a la IX...

**Artículo 8.** Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y atendiendo a su dimensión y complejidad, las siguientes atribuciones:

I y II...

III. Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su respectivo ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad **y a las mujeres jefas de familia**;

IV a la XVI...

**Artículo 11.** La Comisión Estatal, tiene por objeto:

I a la XVII...

XVIII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, instrumentos, mecanismos y programas de financiamiento para la dotación de suelo y vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad **y a las mujeres jefas de familia**, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;

XIX a la XXIV...

**Artículo 31.** La Comisión Estatal promoverá la celebración de acuerdos con el Colegio de Notarios del Estado de Durango, que tengan por objeto la simplificación y facilitación de trámites



y procedimientos, así como la reducción de costos del proceso habitacional, **de manera preferente a las mujeres jefas de familia.**

**Artículo 36.** El Estado tiene la responsabilidad de apoyar preferentemente a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad **y mujeres jefas de familia**; por lo que diseñará, definirá y operará un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar recursos presupuestales, ahorros, subsidios, financiamientos y otras aportaciones para los programas de vivienda que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población.

**Artículo 40.** En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra o construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad **y mujeres jefas de familia**, promovidos por la Comisión Estatal, los gobiernos del Estado y de los municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos:

I a la III...

...

**Artículo 48.** La Comisión Estatal promoverá programas, acciones y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con el Gobierno Federal y los municipios, así como la participación de propietarios, promotores, desarrolladores, organizaciones vecinales y usuarios para generar o reutilizar suelo con oportunidad, calidad y servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, **mujeres jefas de familia** y de los productores sociales de vivienda.

**Artículo 60.** Las políticas y programas dirigidos al estímulo y apoyo de la producción social de vivienda y a la vivienda de las comunidades rurales e indígenas deberán:

I...

II. Atender preferentemente a la población en situación de vulnerabilidad **y a las mujeres jefas de familia**;

III a la V...

...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 27 de marzo de 2023.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, PÚBLICO EN GENERAL QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑA. TAMBIÉN MUY BUEN DÍA A LA CIUDADANÍA QUE NOS SIGUE A TRAVÉS, TAMBIÉN, DEL CANAL DEL CONGRESO. AMIGAS Y AMIGOS, HOY QUIERO HABLAR SOBRE UNA GRAN NECESIDAD QUE SE TIENE AQUÍ EN NUESTRO ESTADO DE DURANGO. ESTA GRAN NECESIDAD ES LA VIVIENDA, NO SOLAMENTE ES UNA NECESIDAD, ES UN DERECHO HUMANO. LA VIVIENDA, EL DERECHO A LA VIVIENDA, ESTÁ CATALOGADO, POR SUPUESTO Y ES TOMADO EN CUENTA DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN COMO UN DERECHO HUMANO. ES DECIR, TODA LA GENTE TIENE ESTE DERECHO, A CONTAR CON UNA VIVIENDA DIGNA. LA VIVIENDA SE PUEDE

ESCRIBIR, SIMPLEMENTE COMO UN LUGAR CERRADO, UN LUGAR CUBIERTO, ES UN LUGAR CONSTRUIDO, PARA SER HABITADO POR PERSONAS, PERO ES NECESARIO, TAMBIÉN, QUE TENGA CIERTOS REQUERIMIENTOS, CIERTAS CARACTERÍSTICAS, PARA QUE SEA CONSIDERADO COMO UNA VIVIENDA ADECUADA. PARA ESTO, LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, CONTEMPLA YA VARIAS ACCIONES QUE SE LLEVAN A CABO POR PARTE DE LOS GOBIERNOS, DEL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO ESTATAL, INCLUSIVE EL GOBIERNO MUNICIPAL, EN CUANTO A MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA. PUEDEN SER TECHOS FIRMES, PUEDEN SER TECHOS SEGUROS, PERDÓN, PUEDEN SER PISOS FIRMES, ETCÉTERA, ETCÉTERA. HAY VARIOS RUBROS PUES, EN LOS QUE YA LOS GOBIERNOS APOYAN A LA CIUDADANÍA DURANGUENSE. PERO ES IMPORTANTE, SOBRE TODO, AHORA QUE ESTAMOS TODAVÍA EN EL MES DE MARZO, EN EL MES INTERNACIONAL DE LA MUJER, TOMAR EN CUENTA PUES, A LAS MUJERES EN ESTOS RUBROS DE APOYO POR PARTE DE LOS GOBIERNOS QUE ESTÁN CONTEMPLADOS DENTRO DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO. Y BUENO, SEGÚN EL INEGI, SEGÚN EL INEGI, HAY UN GRAN PORCENTAJE, UN GRAN PORCENTAJE DE MUJERES QUE SON LAS ENCARGADAS DEL HOGAR. ES DECIR, EL 32% DE LOS HOGARES EN EL ESTADO DE DURANGO, SON DIRIGIDOS POR JEFAS DE FAMILIA. ES DECIR, ALREDEDOR DE 150,000 HOGARES EN EL ESTADO DE DURANGO, SON JEFAS DE FAMILIA, NO JEFES DE FAMILIA. EN ESTE RUBRO, POR SUPUESTO, ESTÁN LAS MADRES SOLTERAS, QUE ES ALGO MUY IMPORTANTE, ESTAS MADRES QUE SON MADRE Y SON PADRE A LA VEZ. Y EN ESE SENTIDO, NO DEBEMOS DE DEJAR DE

PENSAR EN ELLAS, PERO NO SOLAMENTE PENSAR EN LAS JEFAS DE FAMILIA, LAS MADRES SOLTERAS QUE SE ENCARGAN DEL HOGAR, SINO QUE SE PRETENDEN CON ESTA INICIATIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, QUE EN LA LEY DE VIVIENDA SE INCLUYA A LAS JEFAS DE FAMILIA, QUE SE INCLUYAN COMO UN GRUPO PRIORITARIO TAMBIÉN, Y QUE ASÍ SEAN TOMADAS EN CUENTA POR LOS GOBIERNOS PUES, EL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO ESTATAL, EL GOBIERNO MUNICIPAL. TENEMOS QUE DARLES LA OPORTUNIDAD A LAS JEFAS DE FAMILIA DE LOGRAR, DE ACCEDER A ESTOS BENEFICIOS PARA SUS VIVIENDAS. DEBEMOS RECORDAR, POR SUPUESTO, QUE LA VIVIENDA, DENTRO DE LA VIVIENDA PUES, ES LA JEFA DE LA FAMILIA LA QUE SE ENCARGA DE BRINDARLE ESTE TECHO SEGURO A SUS HIJOS, HAY VECES QUE LA MAMÁ SOLTERA SE ENCARGA, POR SUPUESTO DE SUS HIJOS, SIN AYUDA DE NADIE MÁS, A VECES SIN AYUDA DEL PADRE DE LOS HIJOS, PERO TAMBIÉN PROTEGE EN ESTA VIVIENDA, PROTEGE NO SOLO A LOS HIJOS, HAY VECES QUE SE ENCARGA INCLUSIVE HASTA DE LA PROPIA LA PROPIA MADRE Y ALGUNOS OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA. Y EN ESTE GRAN ESFUERZO QUE HACEN LAS JEFAS DE FAMILIA, EN ESTE GRAN ESFUERZO QUE DÍA A DÍA HACE, LUEGO DE LLEVAR A SUS HIJOS A LA ESCUELA, LA MAYORÍA DE LOS CASOS, TIENE QUE SALIR A TRABAJAR FUERA, REGRESAR. UN RUBRO MUY IMPORTANTE EN LA VIDA FAMILIAR ES LA VIVIENDA. Y LOS GOBIERNOS DEBEN DE GARANTIZAR PUES, QUE SEAN CONSIDERADOS DENTRO DE LA LEY COMO UN GRUPO PRIORITARIO, PARA QUE EL RECURSO, TAMBIÉN EL RECURSO SE VAYA DESTINADO A LAS GESTIONES QUE PUEDAN HACER O EL APOYO QUE PUEDA BRINDAR EL GOBIERNO A LAS

MADRES DE FAMILIA Y SOBRE TODO A AQUELLAS QUE SON JEFAS DE FAMILIA. ASÍ ES, SE HACEN CARGO DE MUCHAS COSAS DIPUTADO BENÍTEZ. POR ESO, POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, ESTAMOS PROPONIENDO LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE VIVIENDA EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE PODAMOS, ENTONCES, INCLUIR A LAS MADRES, A LAS QUE SON LAS JEFAS DE LA FAMILIA ENTRE LOS GRUPOS PRIORITARIOS EN MATERIA DE APOYOS, ESTÍMULOS Y ACCIONES DE SUELO Y VIVIENDA DE NUESTRO ESTADO. SE ESTABLECE ADEMÁS, AL SER APOYADA ESTA INICIATIVA, QUE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y ESTÍMULOS QUE INDUZCAN LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE PROPIETARIOS, PROMOTORES, DESARROLLADORES, ENTRE OTROS Y A CARGO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA EN DICHO RUBRO, SE APLIQUEN, PREFERENTEMENTE, EN FAVOR DE LAS MUJERES, JEFAS DE FAMILIA. CONSIDERANDO A ESTAS, ENTRE LOS GRUPOS VULNERABLES EN MATERIA DE VIVIENDA DE NUESTRA ENTIDAD. ESPERANDO CONTAR CON EL APOYO PARA LAS JEFAS DE FAMILIA POR PARTE DE MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, DEJO A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA. ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIVIENDA. (SE ADHIEREN A LA INICIATIVA EL DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y LAS DIPUTADAS SANDRA LILIA AMAYA

ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, ALEJANDRA DEL VALLE  
RAMÍREZ Y OFELIA RENTERÍA DELGADILLO)

PRESIDENTE: DIPUTADO LONDRES BOTELLO ¿CON QUE OBJETO?  
(INAUDIBLE)

PRESIDENTE: ¿DIPUTADA SANDRA LILIA? ¿DIPUTADA MARISOL  
CARRILLO? ¿DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE? ¿DIPUTADA OFELIA  
RENTERÍA?

PRESIDENTE: PREGUNTO AL DIPUTADO GERARDO GALAVIZ ¿SI ACEPTA  
LA ADHESIÓN DEL COMPAÑERO DIPUTADO LONDRES BOTELLO A SU  
INICIATIVA, ADEMÁS DE LAS COMPAÑERAS DIPUTADAS DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DE MORENA? (INAUDIBLE)

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE  
EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS Y LOS DIPUTADOS  
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY  
ESTATAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE  
DURANGO, EN MATERIA DE PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS,  
LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA,  
EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN  
AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputados **FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO Y J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, y las Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a **Ley Estatal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, en materia de **plazos para tramitación de quejas**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es sabido que, en materia civil y en otras áreas de la labor jurisdiccional, suelen aumentarse los términos y plazos para la realización o legalidad de algunos actos de la autoridad o de los mismos particulares involucrados en los procesos respectivos.

Lo anterior, es mayormente permitido en relación a la distancia en la que se desenvuelven las personas que se encuentran inmersas en los conflictos jurisdiccionales.

Por otro lado, las investigaciones relacionadas con algunos hechos controvertidos y materia de los diversos juicios o procedimientos, suelen requerir de la intervención de terceros que siendo expertos en la materia, determinada ciencia, técnica u oficio, comúnmente conocidos como peritos, que aportan su conocimiento y experiencia para el entendimiento de ciertas circunstancias o características que revisten el hecho controvertido que para quienes no cuentan con ese conocimiento sería muy difícil o imposible advertirlo.

Por su parte, la omisión de resolver una queja presentada ante alguna Comisión de Derechos Humanos, es motivo de inicio de una posible controversia en materia de amparo, por lo que es preciso establecer las disposiciones normativas para que, en los casos en los que resulte complicado emitir resolución por diversas circunstancias tales como la distancia, la dificultad de establecer la posible responsabilidad o la necesidad de intervención de algún especialista requerido, se permita una mayor cantidad de tiempo para dicho acto por el que se concluye con el respectivo procedimiento.

**QUEJA PRESENTADA ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO. LA OMISIÓN DE RESOLVERLA CONSTITUYE UN ACTO DE AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO.** El artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, mientras que los diversos preceptos 103, fracción I y 107, fracción I, del propio ordenamiento fundamental disponen que el juicio de amparo procede contra normas generales, actos u omisiones de autoridad que los violen. En ese sentido, el artículo 5o., fracción II, de la Ley de Amparo define a los actos de autoridad como aquellos que crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria. Por otra parte, el artículo 102, apartado B, constitucional, prevé el derecho de cualquier persona a una tutela no jurisdiccional de los derechos humanos, lo cual implica que todos los individuos tienen derecho a un proceso ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, sin que ello signifique que siempre deba emitirse una recomendación, pero sí que dicho proceso se apegará a los estándares de legalidad exigibles a todas las autoridades. En estas condiciones, el organismo mencionado debe tramitar las quejas que le presenten con apego a la ley, sin incurrir en arbitrariedades; de ahí que la omisión de resolverlas afecta la esfera jurídica del promovente, en la medida en que le impide acceder a la tutela no jurisdiccional de los derechos humanos y, por tanto, constituye un acto de autoridad para efectos del juicio de amparo, porque extingue situaciones jurídicas de forma unilateral y obligatoria. Cabe señalar que lo anterior no riñe con los diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que el amparo es improcedente contra las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos, a nivel federal o estatal, al no ser vinculatorias para las autoridades contra las que se emiten, pues el dictado de aquéllas implica, necesariamente, que se dio acceso al interesado a la tutela no jurisdiccional aludida, lo que no ocurre cuando se omite resolver la instancia de queja. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, página 2463. Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito. 2018254. Aislada, Común, Administrativa.*

Hablando de manera más precisa, dentro del proceso no jurisdiccional de queja, mismo que se puede tramitar ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se establece en su artículo 51 un término de cinco meses para que se emita la resolución por parte de dicho organismo.

Sin embargo, dentro del procedimiento mismo existen en la práctica diversas situaciones o circunstancias que retardan las investigaciones y por supuesto el poder emitir dentro de dicho plazo, alguna resolución, ya sea una Recomendación o un acuerdo de no responsabilidad.

Por lo manifestado, la Fracción Parlamentaria del PRD y el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 51 de la Ley Estatal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con la finalidad de establecer una prórroga para la emisión de la resolución por parte de dicha Comisión y derivadas de las quejas presentadas ante la misma, en los casos en que en aquellos asuntos que por la distancia, gravedad o falta de personal técnico especializado sean necesarios ampliar el tiempo de cinco meses señalado, para el debido esclarecimiento de los hechos hasta por 30 días naturales.

Lo anterior, permitirá que los habitantes de zonas alejadas o de difícil acceso, puedan ser debidamente atendidas ante la posible violación de sus derechos humanos.



Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 51, de la **Ley Estatal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 51.** La Comisión, en la tramitación del procedimiento no jurisdiccional de queja, deberá emitir alguna de sus resoluciones en un plazo que no deberá exceder de cinco meses contados a partir de la presentación de la queja.

**Salvo en aquellos asuntos que por la distancia, gravedad o falta de personal técnico especializado sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos, se podrá exceder dicho plazo hasta por 30 días naturales.**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 13 de marzo de 2023.**

**A t e n t a m e n t e**

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO**

**DIP. J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EN ALGUNAS ÁREAS, LA LABOR JURISDICCIONAL SUELE AUMENTARSE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN O LEGALIDAD DE ALGUNOS DE LOS ACTOS DE LA AUTORIDAD O DE LOS MISMOS PARTICULARES INVOLUCRADOS EN LOS PROCESOS RESPECTIVOS. LO ANTERIOR, ES MAYORMENTE PERMITIDO EN RELACIÓN A LA DISTANCIA EN LA QUE SE DESENVUELVEN LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INMERSAS EN LOS PROCESOS JURISDICCIONALES. POR OTRO LADO, LAS INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON ALGUNOS HECHOS CONTROVERTIDOS Y MATERIA DE LOS DIVERSOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS, SUELEN REQUERIR DE LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS QUE, SIENDO EXPERTOS EN DETERMINADA CIENCIA, TÉCNICA U OFICIO, APORTEN SU CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA, PARA EL ENTENDIMIENTO DE CIERTAS CIRCUNSTANCIAS O CARACTERÍSTICAS QUE REVISTEN EL HECHO CONTROVERTIDO, Y QUE PARA QUIENES NO CUENTAN CON ESE CONOCIMIENTO, SERÍA MUY DIFÍCIL O IMPOSIBLE ADVERTIRLO. POR SU PARTE, LA OMISIÓN DE RESOLVER UNA QUEJA

PRESENTADA ANTE UNA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PUEDE SER MOTIVO DE INICIO DE UNA POSIBLE CONTROVERSIA ANTE AUTORIDAD JURISDICCIONAL, COMO ASÍ SE HA ESTABLECIDO EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. RESULTA PRECISO ESTABLECER LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, PARA QUE EN LOS CASOS EN LOS QUE RESULTE COMPLICADO EMITIR UNA RESOLUCIÓN POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, COMO LA DISTANCIA, LA DIFICULTAD DE ESTABLECER LA POSIBLE RESPONSABILIDAD O LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DE ALGÚN ESPECIALISTA REQUERIDO, SE PERMITA UNA MAYOR CANTIDAD DE TIEMPO, PARA QUE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA PUEDA HACER EFECTO EN DICHO PROCEDIMIENTO. HABLANDO DE ESTA MANERA, DENTRO DEL PROCESO NO JURISDICCIONAL DE QUEJAS, SE PUEDE TRAMITAR ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 51, UN TÉRMINO DE 5 MESES PARA QUE SE EMITA LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE DICHO ORGANISMO. SIN EMBARGO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO MISMO, EXISTEN EN LA PRÁCTICA DIVERSAS SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS QUE RETARDAN LA INVESTIGACIÓN, Y POR SUPUESTO, EL PODER EMITIR DENTRO DE DICHO PLAZO ALGUNA RESOLUCIÓN, YA SEA UNA RECOMENDACIÓN O UN ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD. POR LO MANIFESTADO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, PROPONEMOS LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO NÚMERO 51 DE LA LEY ESTATAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA PRÓRROGA DE HASTA 30 DÍAS MÁS, PARA LA EMISIÓN

DE LA RESOLUCIÓN, POR PARTE DE DICHA COMISIÓN DERIVADA DE LAS QUEJAS PRESENTADAS ANTE LA MISMA, EN EL EN LOS CASOS EN QUE POR LA DISTANCIA, GRAVEDAD O FALTA DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO SE NECESITE AMPLIAR EL TÉRMINO DE 5 MESES. REPITO, EN LOS CASOS QUE, POR DISTANCIA, GRAVEDAD O FALTA DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, SEA NECESARIO AMPLIAR EL TIEMPO DE CINCO MESES SEÑALADO EN LA LEY, PARA EL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS. LO ANTERIOR, PERMITIRÁ QUE LOS HABITANTES DE ZONAS ALEJADAS O DE DIFÍCIL ACCESO, PUEDAN SER DEBIDAMENTE ATENDIDAS, ANTE LA POSIBLE VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS. ES CUÁNTO PRESIDENTE. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO EDUARDO GARCÍA REYES, , MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de Ley que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Como es bien sabido, Las personas de 60 años y más son titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los ordenamientos jurídicos que de ella se derivan.

El Estado mexicano como autoridad garante de los mismos, debe generar mecanismos que garanticen que planes, programas, políticas públicas y cualquier trabajo que se realice para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores, atiendan a los principios rectores que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

- **Participación:** Las personas adultas mayores tienen derecho a la participación activa en la aplicación de las políticas que incidan directamente en su bienestar, a compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes y a formar movimientos o asociaciones.
- **Cuidados:** Las personas adultas mayores tienen derecho a beneficiarse de los cuidados de su familia, a tener acceso a servicios sanitarios y a disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares y en instituciones donde se les brinden cuidados y tratamiento.
- **Autorrealización:** Las personas adultas mayores tienen derecho a aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales, recreativos y a la participación política.
- **Dignidad:** Las personas adultas mayores tienen derecho a vivir con seguridad, ser libres de cualquier forma de explotación, maltrato físico o mental y recibir un trato digno.
- **Acceso a la justicia:** Las personas adultas mayores tienen derecho a ser oídas, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un Juez o Tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de

cualquier acusación penal formulada contra ellas, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

- Se garantizará la debida diligencia y el tratamiento preferencial a las personas adultas mayores para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales. La actuación judicial deberá ser particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor.
- **Enfoque de Derechos y calidad de vida:** Toda acción a favor de las personas adultas mayores representa un cambio estructural en el diseño de la política pública de vejez, con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano.
- **Enfoque de ciclo de vida y visión prospectiva:** El envejecimiento es un proceso involutivo que ocurre durante toda la vida y que requiere valorar los efectos de las acciones que se realizaron en etapas anteriores de la vida y elaborar alternativas que consideren escenarios futuros para la población.

Por otra parte, importante mencionar el tema de las personas con discapacidad, en nuestro país de acuerdo al INEGI, existen más de 5 millones de personas que cuentan con alguna discapacidad, lo que representa el 5.1 por ciento de la población.

Las personas con discapacidad son un grupo de población que tradicionalmente ha sido estigmatizado, rechazado por la sociedad y objeto de múltiples discriminaciones. Tales circunstancias las han colocado en situaciones de desventaja y exclusión social, debido, en gran parte, a que su condición de discapacidad, a juicio de la mayoría, se aleja de los estándares considerados "normales", que califican como diferentes a las personas con algún tipo de diversidad funcional, 3 y las condena a una existencia vinculada a la institucionalización, medicación y sometimiento, propiciando un desconocimiento de sus derechos, el ejercicio de los mismos en desigualdad de condiciones, y violación o vulneración constante de ellos.

Lo anterior tiene su origen en las diversas barreras actitudinales, culturales y físicas que la sociedad impone a las personas con discapacidad, consciente o inconscientemente, pues en razón de su ausencia en los distintos escenarios de carácter público y privado, se genera la idea de que no forman parte de la sociedad, y lo más grave, que no son capaces de ejercer sus derechos, ni de gozar de la autonomía y libertad para tomar sus propias decisiones.

En otras palabras, las barreras del contexto en el que se desenvuelven las personas con discapacidad constituyen el principal obstáculo para que ellas puedan gozar y ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad, y en esa medida, participar y ser incluidas en la sociedad.

Las personas con discapacidad son marginadas, lo cual trae implícito desventajas materiales, exclusión de la división del trabajo, segregación institucional, y negación de derechos ciudadanos. La carencia de poder, se manifiesta en la ausencia de autonomía e independencia en la toma de sus propias decisiones, participando en ellas terceras personas ajenas a sus intereses.

Es por ello que resulta necesaria la existencia de mecanismos, en todos los ámbitos y entornos, para que las personas con discapacidad puedan mejorar sus condiciones de vida, y en general, sean reconocidas como personas titulares de derechos humanos y como partícipes de la sociedad.

Finalmente, mencionar que el gobierno de la cuarta transformación sigue poniendo su esencia donde en primer lugar los pobres y los sectores más vulnerables.

Es por lo anteriormente expuesto que, a nombre del Grupo Parlamentario MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

### PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**Único:** Se adiciona párrafo segundo y tercero al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera;  
Artículo 4.-.....

**Las personas mayores de sesenta a los sesenta y cuatro años con once meses tendrán derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley.**

**Las personas con discapacidad de treinta a los cincuenta y nueve años de edad con once meses tendrán derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contribuida en los términos que fije la Ley.**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 27 de marzo de 2023.**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ**

**DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADO**

**DIP. EDUARDO GARCÍA REYES**

**DIP. CRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. COMO ES BIEN SABIDO, LAS PERSONAS DE 60 AÑOS Y MÁS, SON TITULARES DE LOS DERECHOS HUMANOS, RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICAS QUE DE ELLA SE DERIVAN. EL ESTADO MEXICANO COMO AUTORIDAD GARANTE DE LOS MISMOS, DEBE GENERAR MECANISMOS QUE GARANTICEN, QUE PLANES, PROGRAMAS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y CUALQUIER TRABAJO QUE SE REALICE EN EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ATIENDAN A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. POR OTRA PARTE, UNO DE LOS TEMAS PRIORITARIOS DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, SON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS CUALES SON MARGINADAS Y ES POR ELLO QUE TRAE IMPLÍCITO DESVENTAJAS, MATERIALES, EXCLUSIÓN DE LA DIVISIÓN DE TRABAJO, SEGREGACIÓN INSTITUCIONAL Y NEGACIÓN A LOS DERECHOS CIUDADANOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY VENGO A PROPONER ANTE ESTA SOBERANÍA, UN TEMA TRASCENDENTAL QUE NOS OCUPA, QUE ES



LA PENSIÓN A LOS ADULTOS MAYORES Y A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DESDE EL INICIO DEL GOBIERNO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, NUESTRO MANDATARIO, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, SE COMPROMETIÓ CON LOS SECTORES MÁS VULNERABLES Y LO HA HECHO. ¿CUÁNDO UN GOBIERNO FEDERAL HABÍA ENTREGADO PENSIONES A LOS ADULTOS MAYORES Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD? NUNCA. LAS RAZONES DE ESTAS PENSIONES, SON LAS CONDICIONES QUE LIMITAN LA INTERACCIÓN DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON UN ADULTO MAYOR O UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD LA CUAL, A SU VEZ, SE REGISTRA UNA MAYOR PREVALENCIA EN PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA, INCLUIDOS MENORES DE EDAD, INDÍGENAS, ENTRE OTROS, LIMITANDO SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD, EN IGUAL DE LAS CONDICIONES. ES POR LO ANTERIOR, QUE PROPONGO ANTE ESTE CONGRESO LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, LA CUAL TIENE COMO FINALIDAD IMPLEMENTAR REFORMAS A NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, E INCLUIR PENSIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS DE 60 A 64 AÑOS CON 11 MESES Y A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 30 AÑOS A LOS 59 AÑOS CON 11 MESES DE EDAD. Y COMO DIJO NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, POR CADA PESO QUE PONGA EL GOBIERNO DEL ESTADO, YO PONDRÉ OTRO PESO. ES HORA DE AYUDAR A LOS CIUDADANOS QUE MÁS LO NECESITAN, LES PIDO EL APOYO A TODOS LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, PARA SACAR LO ANTES POSIBLE ESTA INICIATIVA Y EN EL SIGUIENTE PRESUPUESTO YA VENGA REFLEJADO EL APOYO Y EL

CARIÑO QUE LE TENEMOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A LOS ADULTOS MAYORES. ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITEN LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 38 BIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social**, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto presentada por los **CC. Diputados Joel Corral Alcantar, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gerardo Galaviz Martínez, Alejandro Mojica Narvaez y Fernando Rocha Amaro**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, que contiene adición a la **Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado** de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 131, 183, 184, 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y las consideraciones que motivan la aprobación del mismo.

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha de 23 de marzo de 2022, fue turnada a esta Comisión la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

Propone adicionar un artículo 38 BIS a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado, con la finalidad de:

Que las madres o padres trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por las autoridades médicas competentes con cáncer de cualquier tipo, puedan gozar de una licencia por cuidados médicos de sus hijos pudiéndose ausentar de sus labores en caso de que sus hijos requieran descanso médico durante el tratamiento o la hospitalización, incluido aquel que sirva para el alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

Para el otorgamiento de la licencia a que se hace mención en este mismo artículo, se estará a lo dispuesto por el artículo 140 bis de la Ley del Seguro Social o el artículo 37 bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según sea el caso.

En ningún caso se podrá otorgar dicha licencia a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado con cáncer.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, asimismo estipula que las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Además, este mismo precepto constitucional establece que los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. Y, especialmente, el mencionado artículo de nuestra Carta Magna señala que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. En este orden de ideas, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado tiene por objeto garantizar la tutela y el respeto de los derechos fundamentales, asegurando un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad, de conformidad con el interés superior de la niñez.

**SEGUNDO.** – El cáncer infantil no es sólo un problema médico, es una enfermedad que afecta profundamente al seno familiar, debido a lo traumático y costoso que en la mayoría de las veces es el tratamiento. El cáncer es un padecimiento que no siempre da señales inmediatas y por la misma razón las personas que lo padecen no son conscientes del mismo, hasta que la enfermedad está muy avanzada, sobre todo cuando se trata de niñas, niños y adolescentes.

**TERCERO.** - Ahora bien, según datos de la Organización Mundial de Salud (OMS) el cáncer es una de las principales causas de mortalidad entre niños y adolescentes en todo el mundo, pues cada año se diagnostican con dicho padecimiento aproximadamente 300 mil niños de entre 0 y 18 años de edad.

Así pues, el cáncer infantil representa un problema de salud pública debido a su alta mortalidad, datos de la Organización Mundial de Salud indican que esté aumentó 13 por ciento durante los últimos 20 años.

**CUARTO.** - A manera de enfrentar la problemática que representa para las madres y padres de familia que pasan por esta difícil situación de tener entre sus hijos a alguno que padece de cáncer, se realizaron importantes reformas y adiciones en materia de trabajo y de seguridad social mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha el 04 de junio de 2019, a efecto de otorgar licencias para padres y madres trabajadores con niñas, niños y/o adolescentes diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, para ausentarse de sus labores durante el tratamiento oncológico.

Por lo tanto, estas importantes reformas permitirán una mejor atención a los menores de edad que necesitan cuidados oncológicos y aliviará en gran parte la carga económica que representa el tratamiento en contra del cáncer que en la actualidad el sector de ventas de seguros estimó que un tratamiento para dicha enfermedad puede superar el millón de pesos, lo que implica desembolsar grandes cantidades de dinero por un largo periodo de tiempo.

**QUINTO.** – De ahí, que resulte necesario armonizar la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado, a fin de que este derecho sea reconocido a los trabajadores de los tres poderes constitucionales locales, independientemente del sistema de seguridad social al que pertenezcan a efecto de otorgar licencias a los padres o madres de niñas, niños o adolescentes diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, con la intención de que se les permita acompañar a los menores durante el correspondiente tratamiento médico y para el cumplimiento de su obligación de cuidado y atención de los mismos.

Es importante señalar que para el otorgamiento de la licencia a que se hace mención, se deberá estar a lo dispuesto por el artículo 140 bis de la Ley del Seguro Social o el artículo 37 bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado según sea el caso.

**SEXTO.** - En tal virtud, esta Dictaminadora coincide con los iniciadores, en la intención de adicionar el artículo 38 bis a la legislación laboral local, para incorporar como parte de las licencias a las que tengan derecho los trabajadores al servicio de los tres poderes del Estado de Durango, las que se concedan a los padres o madres de niñas, niños o adolescentes diagnosticados con cualquier tipo de cáncer ya que ello garantizará que los progenitores puedan afrontar esta enfermedad de sus hijos con la seguridad de que no tendrán que perder su trabajo por causa de esta enfermedad catastrófica, que es el cáncer.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del

Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona un artículo **38 bis** a la **Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 38 bis.** Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de dichos menores para ausentarse de sus labores en caso de que la niña, niño o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.

Para el otorgamiento de la licencia a que se hace mención en este mismo artículo, se estará a lo dispuesto por el artículo 140 bis de la Ley del Seguro Social o el artículo 37 bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según sea el caso.

En ningún caso se podrá otorgar dicha licencia a ambos padres trabajadores del menor diagnosticado con cáncer.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 (veintidós) días del mes de marzo del año de 2023 (dos mil veintitrés).

**COMISIÓN DE TRABAJO,  
PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA**  
**SECRETARIO**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**  
**VOCAL**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**  
**VOCAL**

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITEN LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN QUINCE BIS AL ARTÍCULO 4 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN DIEZ DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Igualdad de Género** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto, presentada por las y los **CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga, Bernabé Aguilar Carrillo, Alejandra del Valle Ramírez, Christian Alán Jean Esparza, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes**, integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango la cual **contiene reformas y adiciones a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción III, 103, 143, 183, 184, 185, 187, 188 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 19 de octubre del año 2022, le fue turnada a esta Comisión, la iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen, misma que tiene como finalidad otorgar al Estado de Durango, a través de diversas reformas y adiciones a la Ley de las Mujeres para una

Vida sin Violencia, estipular una de las medidas más efectivas de protección y salvaguarda de la seguridad e integridad de las mujeres y niñas, como lo es el "Protocolo Alba" y de esta manera dar avances importantes en materia de prevención.

**SEGUNDO.** - *El "Protocolo Alba", se define como: El Mecanismo institucional que permite la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno comprometidos en la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres y niñas con reporte de extravío.*

El Protocolo Alba surge de la Sentencia que la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el Caso González y otros (Campo Algodonero) Vs. México, de fecha 16 de noviembre de 2009, dentro de la demanda presentada se relaciona con la supuesta responsabilidad internacional del Estado Mexicano por "la desaparición y ulterior muerte" de tres mujeres cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodón de Ciudad Juárez el día 6 de noviembre de 2001.

Se responsabiliza al Estado por "la falta de medidas de protección a las víctimas, dos de las cuales eran menores de edad; la falta de prevención de estos crímenes, pese al pleno conocimiento de la existencia de un patrón de violencia de género que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas; la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición; la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos, así como la denegación de justicia y la falta de reparación adecuada", mientras el caso en controversia seguía su curso, para el año 2005 los homicidios de mujeres ascendían a 379, siguiendo con las investigaciones de este caso, la CNDH se pronunció en el 2003, aunque no en relación a las cifras proporcionadas por la Fiscalía Especial, señaló que observó "la falta de diligencia con la que se han emprendido las acciones, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado (en Chihuahua), de los casos de mujeres reportadas como desaparecidas" y que las autoridades proporcionaron diferentes informes a la CNDH de los proporcionados a organismos internacionales e indicó que al ser requerida oficialmente información y el estado actual de las investigaciones, "se recibió como respuesta que no estaban en posibilidad de saber cuál había sido el destino de 2.415 casos, toda vez que 'los expedientes no los tenían físicamente'; para entonces la Corte constató que hasta el año 2005 la mayoría de los crímenes seguían sin ser esclarecidos, siendo los homicidios que presentaban características de violencia sexual los que presentaban mayores niveles de impunidad.

En el mismo sentido la perita Jusidman Rapoport indicó que, en es fecha, que "para las autoridades era necesario que transcurran 72 horas para iniciar la búsqueda de mujeres reportadas como desaparecidas"; la Corte observó que el Estado no presentaba alegatos ni prueba sobre acciones tomadas en el período referido para movilizar al aparato investigador en la búsqueda real y efectiva de las víctimas, de igual forma la Comisión alegó que la actuación de las autoridades estatales frente a las denuncias de desaparición se limitaron a la realización de gestiones formales y administrativas, sin medidas concretas, tendientes a encontrar a la brevedad a las víctimas, con vida", de igual forma alegó que el Estado "no adoptó medidas razonables para proteger la vida y prevenir los asesinatos" de las víctimas "aunque tenía conocimiento del riesgo

inminente que corrían de ser asesinadas por haber sido reportadas como desaparecidas a la fecha de los hechos"

La CNDH, en el 2003, determinó que "a más de cinco años de haberse emitido la Recomendación No. 44, el fenómeno social no fue controlado y, en cambio, el índice de criminalidad en contra de las mujeres que radicaban o transitaban en el municipio de Juárez, Chihuahua, continuó su escala ascendente"

**TERCERO.-** De la abstracción relatada del caso en comento, es que se llega a la Implementación de un programa de búsqueda y localización de mujeres desaparecidas en el estado de Chihuahua, los representantes solicitaron revisar, rediseñar y reestructurar el "**Operativo Alba**" con "la participación de expertos internacionales en la materia que permitan establecer un programa de investigación y documentación de respuesta inmediata que cuente con los recursos financieros correspondientes para su adecuado funcionamiento". Argumentaron, además, que "los operativos de 'reacción inmediata' vigentes no constituían una medida efectiva para atender de inmediato un reporte de desaparición o extravío y sobre todo que no constituían acciones adecuadas y efectivas que impidieran la realización de conductas criminales en contra de las mujeres y las niñas de Ciudad Juárez", debido principalmente a que "los criterios para clasificar las desapariciones como de 'Alto Riesgo' no eran claros ni objetivos y revestían criterios discriminatorios" o, incluso, debido a que funcionarios negaban implementar las medidas urgentes sin una justificación plausible.

La Corte observó que el 22 de julio de 2003 el Estado implementó el **Operativo Alba** con el "objetivo de establecer una vigilancia extraordinaria sobre la ya existente en las zonas de alto riesgo para mujeres y en donde hubo hallazgos de víctimas de homicidios".

Posteriormente, el 12 de mayo de 2005 se puso en marcha el Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas en el Municipio de Juárez o "**Protocolo Alba**", donde se estableció, por acuerdo y consenso de las instituciones participantes, un mecanismo de atención, reacción y coordinación entre autoridades de los tres ámbitos de gobierno en caso de extravío de mujeres y niñas en Ciudad Juárez.

Para octubre de 2006 el protocolo se había "activado en 8 ocasiones, desde su creación de las cuales permitieron ubicar a 7 mujeres y 2 niños en situación de desaparición o extravío", el Tribunal valoró positivamente la creación del "Operativo Alba" y del "Protocolo Alba" como una forma de brindar mayor atención a la desaparición de mujeres en Ciudad Juárez. Sin embargo, observa que dichos programas de búsqueda únicamente se ponen en marcha cuando se presenta una desaparición de "alto riesgo", criterio que, según diversos informes, sólo se satisfacía cuando se presentaban reportes con "características específicas" a saber: "existe certeza de que las mujeres no tenían motivos para abandonar el hogar".

La Corte considera que el Protocolo Alba, o cualquier otro dispositivo análogo en Chihuahua, debía seguir, entre otros, los siguientes parámetros: i) implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición, como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad personal de la persona desaparecida; ii) establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero



de la persona; iii) eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares; iv) asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda; v) confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas desaparecidas y, vi) priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda. Todo lo anterior deberá ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea una niña.<sup>3</sup>

**CUARTO.-** Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, consideramos importante relatar en el presente dictamen, el origen primigenio del denominado "Protocolo Alba", como una manera más informada de su origen, así como sus alcances. Es pertinente comentar que de acuerdo con el Informe que el Estado Mexicano entregó en agosto del 2006, 20 entidades cuentan con el **Protocolo Alba** para la búsqueda y localización inmediata de mujeres y niñas desaparecidas. Por su parte, conforme a la investigación coordinada por la CUDH-UNAM, a la fecha, son 25 entidades las que operan el Protocolo y 17 que han integrado ya un Comité Técnico. Sin embargo, solamente en Ciudad Juárez, Chihuahua, el Protocolo Alba ha alcanzado una efectividad del 98% en cuanto a la localización de mujeres en ese municipio, de ahí la importancia de su implementación a nivel nacional, lamentablemente en varias entidades la aplicación del Protocolo Alba queda en decisiones políticas que minimizan o pretenden ocultar las desapariciones de mujeres.<sup>4</sup>

**QUINTO.-** Así pues, las suscritas damos cuenta que nuestro Estado, es uno de los que lamentablemente aun no cuentan con el multicitado Protocolo y que es urgente su creación; así mismo coincidimos con los iniciadores en que es de suma importancia dar grandes avances en materia de prevención mediante la creación del mismo; sin embargo se considera pertinente que el Protocolo Alba, sea un documento oficial completo emitido por el Gobierno del Estado, a través de la Fiscalía General del Estado de Durango, para que cuente con todos los mecanismos necesarios para la búsqueda inmediata de localización de mujeres y niñas desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, el cual contenga un plan de acción y coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados en todo el territorio mexicano.

Y que de esta manera no quede dicho Protocolo en comento, de manera acotada como pretenden los iniciadores al incluirlo en la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, pero si es pertinente que en la misma, quede fehacientemente establecida su definición, así como otorgarle

---

<sup>3</sup> <file:///Users/davidtorres/Downloads/apoyo%20protocolo%20alba%20corte%20interamericana.pdf>

<sup>4</sup> [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/cedaw/002\\_Desaparicion\\_24D\\_CEDAW\\_03022021.docx.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/cedaw/002_Desaparicion_24D_CEDAW_03022021.docx.pdf)

la facultad a la Fiscalía General del Estado de Durango para que dentro de su competencia, que sea quien elabore y aplique el **Protocolo Alba**, entre otros protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas y para la investigación de los delitos de discriminación, trata de personas, contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.

**SEXTO.** – Es importante comentar que para una mejor consideración de la iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen, en fecha 21 de febrero del año en curso se envió al Instituto Estatal de las Mujeres, oficio S/N, solicitando opinión de dicha iniciativa, mismo ente que en fecha 14 de marzo del año en curso, mediante oficio No. IEM/AT-142/2023, precisa que: "Celebra la iniciativa de elaborar y aplicar el PROTOCOLO ALBA, sin embargo consideramos que debemos de esperar a la homologación del protocolo Nacional que en este momento se encuentra en las mesas de trabajo que integra la Fiscalía General del Estado, la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Durango y el Instituto Estatal de las Mujeres, para que una vez homologado se de inmediata aplicación en beneficio de nuestras niñas, adolescentes y mujeres, lo anterior con el único objeto que este Instituto tiene, que es el de promover políticas y acciones que permitan garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los ámbitos educativo, laboral, político económico y social."

Por lo anteriormente expuesto y considerado, y con las modificaciones realizadas conforme al artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adiciona la fracción XV Bis del artículo 4 y se reforma la fracción X del artículo 46 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, para quedar de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 4 . . .**

I a la XV...

***XV BIS. Protocolo Alba: Mecanismo institucional que permite la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno comprometidos en la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres y niñas con reporte de extravío.***

De la XVI a la XXIII...

### **ARTÍCULO 46...**

De la I a IX...

**X.** Elaborar y aplicar el **Protocolo ALBA y otros** protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas y para la investigación de los delitos de discriminación, trata de personas, contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual;

*XI a XVIII ...*

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 27 (veintisiete) días del mes marzo del año 2023 (dos mil veintitrés).

### **LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**  
**SECRETARIA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JENNIFER ADELA DERAS**  
**VOCAL**

**DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITEN LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Igualdad de Género**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los **CC. Diputadas y Diputados SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIX Legislatura, que contiene reformas a los artículos 30 y 31 de la Ley de las Mujeres para Una Vida Sin Violencia, en materia de empoderamiento económico de las mujeres, todas de la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por artículos 93 fracción 1, 103, 143, 183, 184, 186, 187, 188 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Con fecha 18 de noviembre del año 2021, le fue turnada a esta Comisión, la iniciativa que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como finalidad, contribuir al empoderamiento económico de las mujeres, a causa de la discriminación que enfrentan. Los promoventes de la iniciativa, prevén, con las modificaciones a la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia, fortalecer mecanismos institucionales, que promueven la autonomía y desarrollo económico de las mujeres, incorporando a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) como integrante del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

En su exposición de motivos, los iniciadores refieren que, *"invertir en el empoderamiento económico de las mujeres, contribuye directamente a la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo"*, explicando por otro lado que, *"las mujeres siguen sufriendo desproporcionalidad económica y laboral"*, lo que limita su acceso a bienes económicos, préstamos y empleos bien remunerados; a su vez hacen mención que tanto la discriminación, como factores culturales, tal como la asunción de la responsabilidad de las tareas domésticas constituyen barreras para la participación de la mujer en las actividades económicas. En este mismo sentido, los iniciadores subrayan que *"el rol del Estado, es clave para garantizar la autonomía económica de las mujeres" (...)* y *avanzar hacia nuevos modelos (más inclusivos) de desarrollo"*.

Al respecto, este Órgano Legislativo, reconoce las barreras estructurales que mencionan los iniciadores, para que las mujeres participen en las actividades económicas (en el mercado de trabajo, y/o de oferta de bienes y servicios) en igualdad de condiciones que los hombres. El reconocimiento de esta problemática, ha derivado en compromisos internacionales, de los que México forma parte; tal como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), hoja de ruta para el desarrollo, con horizontes al año 2030, y que con auspicio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), 193 países han establecido<sup>5</sup>; y que sirvió como uno de los puntos de partida para la elaboración de la Agenda Legislativa Institucional de este Congreso –documento programático que guía la acción legislativa. En su quinto objetivo, la Agenda de los ODS, se fija, "lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas", y algunas de sus metas específicas hacen referencia al abatimiento de la discriminación, la participación plena y efectiva de oportunidades de liderazgo en el ámbito económico, acceso a bienes y servicios financieros, al empoderamiento, entre otros.

Adicionalmente, esta Comisión da cuenta, que México ha firmado y ratificado diversas convenciones y tratados internacionales, que lo obligan a llevar a cabo acciones para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres; algunos de los cuales, incorporan disposiciones relativas a la asignación de recursos públicos, para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres - incluyendo los económicos. Lo anterior, lo discute la Comisión, tomando en cuenta que, con la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos en 2011, se elevan a rango Constitucional, los derechos humanos, dimanantes de los tratados suscritos por México, al establecer en el artículo 1º de la Carta Fundamental, lo siguiente:

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

Tal es el caso, del carácter vinculante que guardan, los acuerdos de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1975.CEDAW), la cual insta a los Estados Partes, a adoptar medidas de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de facto, como la asignación o reasignación de recursos públicos; y asegurar la participación de las mujeres, en igualdad de condiciones que los hombres, en la toma de decisiones de la formulación y ejecución de las políticas gubernamentales, entre otros compromisos<sup>6</sup>. La institucionalización de dichas medidas en la legislación que contribuyan a

<sup>5</sup> Gobierno de México. Con el propósito de erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer recursos para las futuras generaciones.

<sup>6</sup> Asimismo, el Estado Mexicano ha sido partícipe de diversos compromisos internacionales y regionales relacionados con la igualdad de género. Tal es el caso, de la resolución RES/S-23/3 (2000), mediante la cual se adoptan Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Beijing, destinadas a superar los obstáculos, y a lograr la aplicación plena y acelerada de la Plataforma de Beijing, para incorporar la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de todos los procesos presupuestarios, mediante la cual, se reafirma el compromiso de los Estados miembro, a incorporar la perspectiva de género, en la elaboración, el desarrollo, la aprobación y la ejecución de todos los procesos presupuestarios; y el Consenso de Santo Domingo, adoptado durante la XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (2013), en el que se acuerda la adopción de presupuestos con un enfoque de género, como eje transversal para la asignación de fondos

revertir la violencia (económica o de cualquier tipo) por cuestiones de género, es un mandato constitucional.

**SEGUNDO.** La Comisión, vierte sus consideraciones, respecto al beneficio de transversalizar en todos los sectores, medidas contra la violencia económica; lo que es uno de los aportes, a los que contribuye la iniciativa. A su vez, este Órgano Legislativo, observa que las políticas exitosas de desarrollo económico, dirigidas a la población en general (hombres y mujeres), como efecto residual han favorecido a la mujer, empoderándola y reduciendo su situación de desventaja (respecto a los hombres) en la dimensión económica; no obstante, la Comisión, considera que este enfoque es insuficiente; se requieren intervenciones específicas focalizadas a favor de este sector de la población. En este sentido, dentro del cúmulo de creencias<sup>7</sup> en torno a políticas públicas, aún se encuentran aquellas, que estiman que estas deben de ser neutrales, no obstante es un supuesto que debe modificarse, ya que las personas según el sexo, viven situaciones diferentes en la comunidad, el mercado y el hogar, lo que condiciona el aprovechamiento de las oportunidades económicas y el acceso a los recursos. Dado que, en el mercado, los puntos de partida para incorporarse son distintos, entre hombres y mujeres, los resultados (medidos en externalidades positivas para cada conjunto social) de invertir públicamente en cada grupo, a partir de políticas socio-económicas o destinadas a su desarrollo, son distintos. Es por ello, que esta Comisión considera de suma importancia, tal como lo proponen los iniciadores, promover, fortalecer e invertir en programas específicos, en materia económica, con enfoque de género.

El mandato de la igualdad entre mujeres y hombres, se encuentra consagrado a nivel Constitucional en el artículo 4<sup>o</sup>; y esta Comisión reconoce los esfuerzos legislativos recientes, en tanto a favorecer la descentralización de acciones de política pública que versa en los temas de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a todos los entes de Gobierno, como responsables de garantizarla; en el entendido de que no es una responsabilidad exclusiva hacerlo, desde las oficinas o mecanismos de la mujer<sup>8</sup>. Es de la opinión de esta Comisión, que las acciones para lograr la igualdad, deben ser implementadas por los entes públicos, que tienen posibilidades ejecutivas directas, tal como la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO).

**TERCERO.** Adicionalmente, la Comisión, se dio a la tarea, de discutir la necesidad de un mayor involucramiento de la SEDECO, analizando la dinámica social y económica del Estado. Ante lo cual, este Órgano legislativo, detecta que las modificaciones representan un beneficio para la sociedad en su conjunto, como para dicho grupo.

En primer orden, existe una correlación positiva entre el incremento de la actividad productiva de las mujeres y el crecimiento económico de un país; la desigualdad de género y la violencia, ocasionan pérdidas para las economías. De acuerdo al Banco Mundial, en algunos países, la

---

públicos (...) y garantizar que cubran todos los ámbitos de la política pública, con el objetivo de alcanzar las metas de igualdad, y justicia social y económica para las mujeres; entre otros.

<sup>7</sup> De un sector de funcionarios, y de la población.

violencia contra las mujeres, ocasionó en 2019, un costo estimado de 3.7% del Producto Interno Bruto (PIB)<sup>9</sup>.

Por su parte, las mujeres enfrentan Violencia Económica, al igual que los otros tipos de violencia, en el ámbito familiar, la comunidad, laboral, escolar, político, público e institucional; en todos los casos, las mujeres, padecen acciones u omisiones que transgreden sus derechos en el ámbito económico. Además se acompaña por tres rasgos que deben revertirse, ya que están relacionados con formas de violencia, que de manera informal se enquistan y debilitan las instituciones, estos son: invisibilidad, normalización e impunidad<sup>10</sup>.

Al respecto, de acuerdo a los resultados de la última Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones (ENIREH), 2021, la cual es la principal fuente de información sobre la situación de violencia que enfrentan las mujeres en el país y los distintos tipos de violencia establecidos en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Sin Violencia, 2 de cada 10 mujeres en México (27.4%) mujeres han experimentado violencia económica y/o patrimonial y/o discriminación en el trabajo, a lo largo de la vida. Por su parte, la prevalencia total de este tipo de violencia contra las mujeres en Durango es de 68.1%, ubicándose por debajo de la media nacional; aunque con mayor prevalencia que 16 estados de la República.

Al respecto, la Ley de las Mujeres para Una Vida Sin Violencia, establece en su artículo 4º, fracción XXII que Violencia contra la Mujer se refiere a "*Cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte*". A su vez, el artículo 6, fracción I, define a la Violencia Económica, como "*toda acción u omisión del agresor que afecta la independencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso o recursos económicos, destinados a satisfacer las necesidades de la víctima y sus hijos; así como la percepción de un salario por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.*"

**CUARTO.** A su vez, la Comisión, se ocupa de revisar, con mayor especificidad, como pudiera encuadrarse la participación de la SEDECO, en el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el cual define su objeto en el artículo 29, estableciendo la Ley, lo siguiente:

*ARTÍCULO 29. El Estado y los municipios, se coordinarán para la integración del Sistema Estatal. El Sistema Estatal, parte integrante del Sistema Nacional, tiene por objeto coordinar los esfuerzos, políticas públicas y acciones interinstitucionales que lleven a cabo las dependencias y entidades del sector público estatal y/o municipal, con el apoyo también de las organizaciones de la sociedad civil, para la determinación e implementación de acciones, métodos y procedimientos, destinados a la protección de los derechos de las mujeres y a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.*

Cabe mencionar, que dicho Sistema, está vinculado al "Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres", el cual se contempla en la Ley General de Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia; aunque este, no incluye a la Secretaría de Economía. No obstante, derivado de lo expresado en el considerando anterior, con relación a un análisis de suficiencia del derecho vigente, y las manifestaciones de violencia

<sup>9</sup> Banco Mundial. Disponible en : <https://www.worldbank.org/en/topic/socialsustainability/brief/violence-against-women-and-girls>

<sup>10</sup> Secretaría de Economía, disponible en: <https://www.gob.mx/se/prensa/palabras-de-la-secretaria-de-economia-graciela-marquez-en-el-dia-internacional-de-la-eliminacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es-MX>

económica en la realidad estatal, se considera que, al incluir a la SEDECO, se fortalece el Sistema. A la vez, que se robustece, al definir las facultades y obligaciones de dicha dependencia, con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida sin violencia. Adicionalmente, la Comisión se percató que, en el Estado, aparte de contar con un Sistema, se cuenta con un Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, el cual se define en el artículo 34, tal como se expresa en la siguiente manera (en conjunto con el objeto del Sistema expresado en el artículo 29, para fines ilustrativos):

Artículo 34	Artículo 29
<p><b>ARTÍCULO 34.</b> <i>El Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, es el órgano del Sistema encargado de las funciones de planeación y coordinación de las acciones tendientes a prevenir, atender sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para fomentar y gestionar la protección y asistencia de las víctimas en el Estado, conforme a los lineamientos aplicables en la materia.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 29.</b> <i>El Estado y los municipios, se coordinarán para la integración del Sistema Estatal.</i></p> <p><i>El Sistema Estatal, parte integrante del Sistema Nacional, tiene por objeto coordinar los esfuerzos, políticas públicas y acciones interinstitucionales que lleven a cabo las dependencias y entidades del sector público estatal y/o municipal, con el apoyo también de las organizaciones de la sociedad civil, para la determinación e implementación de acciones, métodos y procedimientos, destinados a la protección de los derechos de las mujeres y a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</i></p>

En la iniciativa, no se incorpora la participación de la SEDECO, en el Órgano que le da operatividad; empero, se considera un avance, que sea incorporado como parte del Sistema, para que se puedan sumar sus acciones, a favor de la prevención, atención y erradicación del tipo de Violencia Económica; ya sean medidas directas de fomento económico de apoyo específico a las mujeres (tal como capacitación, asesoría y acompañamiento, vinculación, promoción, otorgamiento de incentivos fiscales y no fiscales, créditos, entre otras—algunas de las cuales ya se realizan o han realizado por disposición del ejecutivo) y/o que se prevean medidas complementarias, como parte de las acciones que se realizan, para evitar la discriminación y exclusión de las mujeres (tal como protocolos y especificaciones reglamentarias de atención a las mujeres en el otorgamiento de las acciones directas etc...); ambas con el fin de promover activamente el pleno goce de los derechos y libertades económicas de este sector de la población; a partir de los cuales, se pudieran facilitar las condiciones para el acceso a recursos de producción, la adquisición de activos, créditos, y recursos en general, favoreciendo su liderazgo, independencia y participación en el ámbito económico.



La Comisión, no puede omitir mencionar que la erradicación de este tipo de violencia, también resulta importante, al estar correlacionada la baja o nula autonomía económica con otros tipos de violencia que se ejercen sobre las mujeres. En general, 6 de cada 10 mujeres, ha sido víctima de algún tipo de violencia.

**QUINTO.** Respecto a la modificación del artículo 31, la Comisión propone una redacción distinta, al establecer que los arreglos o acuerdos que produzca el Sistema se trabajen de manera coordinada, por parte de las dependencias involucradas, a razón de que, participen en la promoción de soluciones de política pública; en el entendimiento de que la violencia económica es un problema social cuya solución se aborda de manera integral y/o complementaria, y que esta no se construye de manera aislada, por una sola institución.

**SEXTO.** La Comisión, se percata que la Ley que se pretende modificar, se refiere a la Secretaría de Bienestar Social, como Secretaría de Desarrollo Social, por lo cual, se propone realizar la actualización pertinente, modificando los artículos 30, 41 y el título de la Sección Tercera. Cabe destacar, que mediante reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, que obra en el decreto 98 de fecha 14 de mayo de 2019 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 43 de fecha 30 del mismo mes y año, se modificó el nombre de la Secretaría en mención<sup>11</sup>.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, y al artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el inciso b. de la fracción II del artículo 30, la denominación de la "Sección Tercera" para quedar "De la Secretaría de Bienestar Social", la fracción XII del artículo 31 y el primer párrafo del artículo 41; y se adicionan, el inciso g. de la fracción II del artículo 30, la fracción XIII del artículo 31, recorriéndose la anterior de manera subsecuente para quedar como fracción XIV, así como la "Sección Séptima BIS" denominada "De la Secretaría de Desarrollo Económico" donde queda contenido el artículo 45 BIS, todas a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30. ....

I. ....

II. ....

a...

**b. Secretaría de Bienestar Social**

Del c.- al f....

**g. Secretaría de Desarrollo Económico**

III....

Del a. al h...

---

<sup>11</sup>Congreso del Estado. Disponible en: <https://congresodurango.gob.mx/decretos-de-la-lxviii-legislatura/78/>

IV. ....

.....

.....

ARTÍCULO 31.....

De la I. a la XI. ....

**XII.** Promover la colaboración interinstitucional para la detección, registro y seguimiento de la información sobre casos de violencias sexuales;

**XIII.** Implementar programas y acciones que tengan como objetivo el desarrollo económico de las mujeres del Estado, a fin de promover su plena autonomía y empoderamiento económico; y

**XIV.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN TERCERA  
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

ARTÍCULO 41. Corresponde a la **Secretaría de Bienestar Social**:

De la I. a la X...

**SECCIÓN SÉPTIMA BIS  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**

ARTÍCULO 45 BIS. Corresponde a la **Secretaría de Desarrollo Económico**:

**I.** Incorporar el principio de igualdad de género en los programas y acciones de fomento económico a su cargo, a fin de garantizar el acceso efectivo de las mujeres a los estímulos y beneficios que estos establecen;

**II.** Diseñar de manera coordinada con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el sector privado, programas y acciones, con el objetivo de promover el principio de igualdad de género en los procesos de contratación de las y los trabajadores, que realizan las empresas;

**III.** Establecer programas para promover la integración de empresas conformadas por mujeres a las cadenas de valor en el ámbito local, nacional y global;

**IV.** Realizar programas y acciones de fomento, a favor de empresas y proyectos de emprendimientos de micro, pequeñas y medianas empresas, así como de organismos del sector social de la economía, conformados por mujeres;

**V.** Coordinarse con la Secretaría de Bienestar Social, con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y con autoridades encargadas de la procuración de justicia, con el fin de diseñar esquemas que contribuyan al fortalecimiento laboral y económico de mujeres cabezas de familia, mujeres indígenas, y mujeres víctimas de violencia; y

**VI.** Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 27 (veintisiete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**  
**SECRETARIA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JENNIFER ADELA DERAS**  
**VOCAL**

**DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITEN LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, EN MATERIA LABORAL.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**A la Comisión de Igualdad de Género**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por los **CC. Diputadas y Diputados JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura, mediante el cual reforma y adiciona a la **Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por artículos 93 fracción 1, 103, 143, 183, 184, 186, 187, 188 y demás

relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 09 de marzo del año en curso, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que contiene reforma y adición a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango; la cual fue presentada los CC. Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIX Legislatura.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - La comisión de Igualdad de Género al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que su finalidad es incluir facultades a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para que esta pueda dar orientación a las víctimas de violencia en el ámbito laboral y su posible canalización a instituciones o instancias que presten atención y protección.

**SEGUNDO.** – La violencia contra las mujeres se expresa de diversas formas dependiendo del contexto, generando, además, consecuencias diferentes. Sin embargo, hay rasgos comunes que permiten caracterizarla como un fenómeno universal que representa una manifestación de discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones abusivas de poder.

En ese sentido, la violencia laboral constituye una violación a los derechos humanos de las mujeres; en particular, en nuestro régimen jurídico lo prevé en el artículo 10 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia<sup>12</sup>, que menciona lo siguiente:

*“Se considera violencia labora a la negativa ilegal a contratar a la víctima, o a respetar su permanencia, sus oportunidades de ascenso o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la solicitud o requerimiento de presentar certificado médico de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo o para el ejercicio o disfrute de cualquier otro derecho laboral, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género, sin importar que puedan constituir un delito o no, ejercido por persona que tenga una relación de trabajo con la víctima independientemente de la relación jerárquica laboral que exista con el agresor”.*

---

<sup>12</sup><https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20LAS%20MUJERES%20PARA%20UNA%20VIDA%20SIN%20VIOLENCIA.pdf>

**TERCERO.** – Ahora bien, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>13</sup>, dicho ordenamiento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de febrero de 2007, en su artículo 46 Bis, fracción V nos menciona:

*"V. Orientar a las víctimas de violencia laboral sobre las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres;"*

Es necesario una homologación, porque actualmente en cada ámbito, el servicio que se ofrece es con un enfoque distinto, con esto, se establecen las base para fortalecer las acciones de protección, atención e información a las mujeres víctimas de violencia laboral.

**CUARTO.** - La comisión Dictaminadora considera viable la iniciativa, ya que es indispensable que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tenga funciones básicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VIII, y se adiciona una fracción IX recorriéndose la anterior en forma subsecuente para quedar como fracción X del artículo 45 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 45.** Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

De la I. a la VII. ...

**VIII.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

**IX.** Orientar a las víctimas de violencia en el ámbito laboral y sobre las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres víctimas de este tipo de violencia, en los términos señalados en la legislación vigente; y

**X.** Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

<sup>13</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 27 (veintisiete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

### **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**  
**SECRETARIA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO**  
**VOCAL**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JENNIFER ADELA DERAS**  
**VOCAL**

**DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LA FRACCIÓN SEXTA, EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO.

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto presentada por los **CC. Diputados Joel Corral Alcantar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Alejandro Mojica Narvaez, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, que contiene **reforma al artículo 55 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango**, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 131, 183, 184, 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y las consideraciones que motivan la aprobación del mismo.

### ANTECEDENTES

Con fecha del 23 de noviembre de 2021, fue turnada a esta Comisión la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen.

### DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Propone reformar la fracción VI del artículo 55 de la Legislación Burocrática Estatal, con el objetivo de establecer la obligación de las dependencias y entidades administrativas de nuestra entidad que se rigen en sus relaciones laborales por la ley en estudio, a efecto de otorgar a las y los trabajadores permiso con goce de sueldo íntegro, un día al año, para la realización de exámenes médicos de prevención de cáncer de mama, cervicouterino, próstata o de testículo, según sea el caso, para lo cual deberán presentar examen médico expedido por la institución pública o privada de salud.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

**SEGUNDO.** - La **Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social**, es competente para conocer y dictaminar el proyecto de iniciativa mencionado en el proemio y antecedentes de este proyecto de dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 78 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 118 fracción XV y 131 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

**TERCERO.** - El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuarto establece que: *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."*

El derecho a la salud es un derecho irrevocable y esencial, que el Estado se encuentra obligado a proporcionar, teniendo como objetivo principal la salud integral de todos los individuos.

**CUARTO.** - Actualmente en nuestro país el cáncer es un importante problema de salud ya que, con el tiempo, el número de casos se ha incrementado y cada vez es más frecuente en la mujer mexicana, de manera que cada dos horas, una mujer mexicana muere a causa de esta enfermedad.

Ni el cáncer de mama, ni el cervicouterino o cualquiera otro tiene porque significar una condena fatal e irremediable, menos aun si se realizan las acciones preventivas correspondientes.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha dado a conocer que, a nivel nacional, la tasa de mortalidad por cáncer de mama es de 17.19 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años o más. Las entidades con las menores tasas (de 9.29 a 13.64) son Quintana Roo, Chiapas, Oaxaca, Yucatán, Campeche, Colima, Guerrero, Morelos, Hidalgo, Tabasco. En el siguiente estrato (13.65 a 18) se encuentra Tlaxcala, Puebla, México, San Luis Potosí, Veracruz, Michoacán, Guanajuato, Durango y Zacatecas. Le siguen estrato (18.01 a 22.35) Querétaro, Coahuila, Sinaloa, Sonora, Jalisco, Nuevo León, Aguascalientes, Tamaulipas y Nayarit. Las mayores tasas (22.36 a 26.71) se encuentran en Chihuahua, Ciudad de México, Baja California y Baja California Sur.

Dicha institución además afirma que entre las mujeres que fallecen por cáncer de mama, 1% son jóvenes de 15 a 29 años, 13% tienen entre 30 a 44 años y más de la tercera parte (38%), está entre los 45 a 59 años; la mayoría, es decir el 48%, fallece después de los 59 años.

Por otro lado, en materia de cáncer cervicouterino, que representa la formación de células malignas en el cuello uterino, desgraciadamente tampoco se tienen datos satisfactorios pues, resulta ser la segunda causa de muerte por cáncer entre las mujeres mexicanas.

En relación con lo anterior, la detección a tiempo, al igual que en el cáncer de mama, en el cervicouterino y otros, resulta determinante para la restauración de la salud y cura de dicha enfermedad. Si bien todas las mujeres, sin importar su edad, pueden contar con los servicios preventivos de salud, es preciso que se busque la facilidad para que a las trabajadoras se les brinde la facilidad de acudir, con permiso del titular de la institución correspondiente, a realizarse el examen de detección temprana de cáncer de mama y cervicouterino.

**QUINTO.** - Aunado a lo anterior, no podemos dejar de mencionar que la Constitución Mexicana, garantiza, no sólo el derecho a la protección a la salud, sino que también garantiza la igualdad del varón y la mujer ante la ley. El artículo 1º de nuestro máximo ordenamiento federal prohíbe toda discriminación motivada por género.

En atención a lo anterior, es que las y los legisladores consideraron procedente generar un marco jurídico encaminado a garantizar y proteger la salud tanto de las mujeres y hombres duranguenses.



En este orden de ideas el cáncer de próstata, se ha convertido en la variante más frecuente de mortalidad por tumores malignos y dicho padecimiento, en sus etapas iniciales en muchos casos no presenta síntomas específicos, es una protuberancia dañina que empieza a crecer en la glándula prostática.

Según el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) establece que el cáncer de próstata es la causa más frecuente de mortalidad por tumores malignos con un 16% de incidencia en México.

Para poder detectar en forma oportuna y temprana el cáncer de próstata, los expertos recomiendan una revisión médica anual primordialmente a partir de los 40 años si existen antecedentes familiares directos con cáncer de próstata, aunque esto podría cambiar en un futuro, dado que con mayor frecuencia se está detectando este tipo de cáncer en hombres menores a dicha edad.

Según las estadísticas tanto un sector de hombres como de mujeres, no acuden a realizarse los estudios correspondientes para la detección temprana de esos tipos de cáncer; no obstante que está comprobado que su detección temprana es fundamental para evitar que la enfermedad continúe cobrando vidas.

**SEXTO** .-Como es sabido en México una gran parte de los casos de cáncer y otras enfermedades son detectados en fases avanzadas debido a que la persona no quiere acudir al médico o simplemente no tiene suficiente tiempo libre, ya que utilizar las horas laborales para este fin implicaría perder el salario de un día y solo disponen para ello los fines de semana, es por ello que creemos que es necesario otorgar a todas y todos los trabajadores la concesión de un día laboral con goce de sueldo, para la realización de estudios médicos de detección y tratamiento oportuno de dicha enfermedad, ya que ello contribuirá a disminuir los casos de cáncer en la población duranguense.

Además, con estas medidas se estarían promoviendo la igualdad y la perspectiva de género en la detección y atención del cáncer, y se promoverá la unión familiar para enfrentar este padecimiento.

**SÉPTIMO** .- Esta Dictaminadora coinciden en la valoración vertida en la iniciativa de mérito, en la que se señala que es necesario regular que las trabajadoras y trabajadores de los tres poderes del Estado puedan tener las facilidades necesarias para contar con un día de licencia al año con goce de sueldo y sin perjuicio de ninguna prestación laboral, para acudir a realizarse las pruebas diagnósticas que los ayuden a detectar de forma oportuna el cáncer de mama, cervicouterino y de próstata.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VI, en su párrafo primero y segundo del artículo 55 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 55.-.....

I a la V.- .....

**VI. Otorgar a las y los trabajadores, permiso con goce de sueldo íntegro, un día al año, para la realización de exámenes médicos de prevención y detección de cáncer de mama, cervicouterino, de próstata o de testículo, según sea el caso; de manera programada, para lo cual deberán presentar certificado médico expedido por una institución de salud pública o privada correspondiente.**

Así mismo todas **y todos** los trabajadores, podrán recibir pláticas de capacitación en la autoexploración para la prevención y detección oportuna de cáncer de mama, **cervicouterino, de próstata o de testículo, según sea el caso**, siguiendo los lineamientos legales aplicables.

VII. a la XIII.-.....

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de año 2023 (dos mil veintitrés).

## COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO  
MENDOZA  
PRESIDENTE**

**DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA  
SECRETARIO**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ  
DELGADO  
VOCAL**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO  
VOCAL**

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO  
RODRÍGUEZ  
VOCAL**

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR  
VOCAL**

PRESIDENTE: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PREGUNTO ¿SI HABRÁ PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA?

PRESIDENTE: SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA HABLAR A FAVOR. ADELANTE DIPUTADA.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. COMO LO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE, NI EL CÁNCER DE MAMA, NI EL CERVICOUTERINO O CUALQUIER OTRO TIENE POR QUÉ SIGNIFICAR UNA CONDENA FATAL E IRREMEDIABLE, MENOS AÚN, SI SE REALIZAN LAS ACCIONES PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES. SI BIEN EL CÁNCER EN CUALQUIERA DE SUS VARIANTES, EN MUCHOS CASOS, RESULTA SER UNA ENFERMEDAD MORTAL, NO TIENE QUE CULMINAR NECESARIAMENTE EN UN DECESO DE QUIEN LO LLEGA A PADECER. EN NUESTRO TIEMPO, PODEMOS Y DEBEMOS RECURRIR A LOS

MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y PREVENCIÓN DE TODA CARENCIA DE SALUD, MÁS AÚN, TRATÁNDOSE DE LOS QUE EN MUCHOS CASOS SON MORTALES. POR SU PARTE Y A DECIR DE NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL, EL ESTADO TIENE UN INTERÉS CONSTITUCIONAL EN PROCURARLE A LAS PERSONAS EN LO INDIVIDUAL UNO ADECUADO ESTADO DE SALUD Y BIENESTAR. A TRAVÉS DE LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL DICTAMEN DE CUENTA, SE EXTIENDE EL BENEFICIO DE PERMISO DE GOCE A TODAS Y TODOS LOS TRABAJADORES REGIDOS POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO Y LOS TRES PODERES DE NUESTRO ESTADO, CONSISTENTE EN UN DÍA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA Y ADEMÁS SE AMPLÍA LOS PADECIMIENTOS TALES COMO, CÁNCER CERVICOUTERINO, DE PRÓSTATA O DE TESTÍCULO, SEGÚN SEA EL CASO. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE AFECTAN O MERMAN LA SALUD DE LOS CIUDADANOS, ES UN INDICATIVO PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS LEYES RESPECTIVAS, SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES QUE ATIENDAN DICHA PROBLEMÁTICA, PERO TAMBIÉN, LAS QUE BUSQUEN UN BENEFICIO A SU PREVENCIÓN. TAMBIÉN LAS PLÁTICAS DE CAPACITACIÓN PARA LA AUTOEXPLORACIÓN, CON LA FINALIDAD DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE LAS MENCIONADAS CARENCIAS DE SALUD, QUE YA SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LA LEY MATERIA DE LA PRESENTE, SE AMPLÍAN EN BENEFICIO DE TODOS LOS VARONES. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, A LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, LE CORRESPONDE CONOCER Y DAR EL TRÁMITE RESPECTIVO

A LAS PROPUESTAS DE REFORMA QUE INCIDAN EN LA NORMATIVA QUE RESGUARDA Y PROCURA LA SALUD, EL BIENESTAR Y LA VIDA DE LAS Y LOS DURANGUENSES, LO QUE SE CUMPLE ACERTADAMENTE CON LA DELIBERACIÓN DEL ACTUAL DICTAMEN, MISMO QUE HOY SE PRESENTA ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA. POR LO ANTES MENCIONADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, OTORGA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y AGRADECE LA COLABORACIÓN Y TRABAJO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, AL MISMO TIEMPO QUE INVITO A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, PARA SEGUIR BUSCANDO EL CUIDADO DE LA SALUD Y LA INTEGRIDAD DE TODAS Y TODOS LOS INTEGRANTES DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES. TAMBIÉN HACER UN RECONOCIMIENTO, QUE CUANDO SE PRESENTÓ ESTA INICIATIVA, TODAS LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS SE SUMARON. EL DERECHO A LA SALUD ES UN DERECHO IRREVOCABLE Y ESENCIAL, QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE CADA UNO DE LOS ORGANISMOS RESPECTIVOS Y DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, SE ENCUENTRA OBLIGADO A PROPORCIONAR, TENIENDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA SALUD INTEGRAL DE TODOS LOS INDIVIDUOS. POR LO CUAL, EN ACCIÓN NACIONAL, SEGUIREMOS PROPONIENDO REFORMAS COMO LAS QUE HOY SE DESAHOGA, QUE BENEFICIAN A TODAS NUESTRAS FAMILIAS DURANGUENSES Y QUE ESTAMOS SEGUROS SEGUIRÁN APOYANDO TODAS Y TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA 69 LEGISLATURA. MUCHÍSIMAS GRACIAS. ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ¿SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR?

PRESIDENTE: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, SON 18 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

<b>Diputado</b>	<b>Sentido del voto</b>
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	A Favor
MARIO DELGADO	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 349, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO, MUJERES JEFAS DE FAMILIA, PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. EN ENERO DE 2007, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE GUARDERÍAS Y ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, POR LA ENTONCES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, NO OBSTANTE, EL PROGRAMA SE ELIMINÓ EN 2018. PESE A QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DURANTE SU CONFERENCIA MATUTINA DEL 3 DE ABRIL DE 2019, DESMINTIÓ LA DESAPARICIÓN DE ESTANCIAS INFANTILES. EL 28 DE FEBRERO DE 2020, EL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES SE SUSTITUYÓ DE MANERA OFICIAL, CUANDO LA SECRETARÍA DE BIENESTAR PUBLICÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS, NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS. SIN EMBARGO, ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN DICTA QUE EL APOYO ECONÓMICO YA NO SE INTEGRARÁ A LAS ESTANCIAS INFANTILES, COMO SE ESTIPULABA ANTES DE LA LLEGADA DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, SINO QUE EL GOBIERNO ENTREGARÁ EL SUBSIDIO DIRECTO A LA MADRE O TUTOR. ES DECIR, EN LA ACTUAL POLÍTICA PÚBLICA NO SE MENCIONA QUE EL ESPACIO DEDICADO AL CIUDADANO Y ATENCIÓN INFANTIL ATENDIDA POR PERSONAS CAPACITADAS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS ESTARÁN ABIERTAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL Y EN ESPECIAL A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA, SINO QUE, ÚNICAMENTE BUSCARÁ GARANTIZAR QUE MADRES, PADRES O TUTORES QUE TRABAJEN, BUSCAN EMPLEO O



ESTUDIEN, CUENTEN CON RECURSOS PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE SUS HIJOS. COMO TODOS USTEDES SABEN, EL ROL DE LA MUJER HA VENIDO CAMBIANDO PARA BIEN DE LAS PROPIAS MUJERES Y DE NUESTRA SOCIEDAD. SEGÚN DATOS DEL INEGI, LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA NUESTRO ESTADO, EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2022 FUE DE 855,000 PERSONAS, DE LAS CUALES, 337,000 SON MUJERES LO QUE REPRESENTA CASI EL 40% DEL TOTAL DE NUESTRO ESTADO. SI A ESTO LE SUMAMOS QUE CASI EL 32% DE LOS HOGARES EN NUESTRO ESTADO, POCO MÁS DE 150,000, EL PRINCIPAL INGRESO PROVIENE DE UNA JEFA DE FAMILIA. ESTO REPRESENTA UN CRECIMIENTO EN LA FUERZA ACTIVA DE NUESTRO ESTADO, QUE VIENE CRECIENDO CADA VEZ MÁS EN EL SECTOR FEMENINO. SEGÚN DATOS DEL MISMO INEGI, HAY ALREDEDOR DE 90,000 MUJERES EN POSIBILIDADES DE TRABAJAR, PERO QUE NO PUEDEN HACERLO, DEBIDO A QUE MUCHAS NO ENCUENTRAN LAS CONDICIONES PARA PODER ATENDER, POR UN LADO, LA CRIANZA DE SUS HIJOS Y POR EL OTRO LADO EL TRABAJAR. INCLUSO LAS MUJERES QUE TRABAJAN, MUCHAS BATALLAN POR EL TEMA DE DÓNDE DEJAR A SUS HIJOS EN UN LUGAR SEGURO, CON CALIDAD DE CUIDADOS Y QUE EL COSTO NO SEA TAN ALTO. ESA ES LA REALIDAD QUE ENFRENTA LA MUJER DURANGUENSE, Y POR ELLO ESTAMOS REFRENDANDO EL COMPROMISO TOTAL Y ABSOLUTO DE LAS Y LOS DIPUTADOS DEL PAN, PARA QUE PUEDAN LAS MUJERES, QUE ASÍ LO DESEEN, PODER TRABAJAR Y ALTERNAR CON LA CRIANZA SU PARTE PROFESIONAL, ES LO JUSTO, ES LO QUE DEBEMOS HACER PARA REALMENTE LOGRAR UNA IGUALDAD Y PARIDAD. FINALMENTE DECIRLES, QUE ESTA GRAN LUCHA

QUE ESTAMOS ENCABEZANDO POR LAS FAMILIAS DURANGUENSES, CADA SEMANA PRESENTAREMOS INICIATIVAS QUE AYUDEN A FORTALECER LA ECONOMÍA FAMILIAR, QUE PROPICIA LA SANA CONVIVENCIA Y EL ESPARCIMIENTO DE LAS FAMILIAS, ASÍ COMO EL ACCESO A MEJORES OPORTUNIDADES. POR OTRO LADO, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, FEDERAL, ESTATAL Y A LOS 39 AYUNTAMIENTOS EN LA ENTIDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE SE DESTINEN MAYORES RECURSOS Y SE FORTALEZCA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS. ASÍ MISMO, SE REACTIVE EL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES CON AMPLIA COBERTURA DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y SE ELEVE EL NÚMERO DE DICHAS ESTANCIAS, A FIN DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DURANGUENSES, EN ATENCIÓN Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR A LA NIÑEZ. ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. SEÑORAS Y SEÑORES. A UNOS CUANTOS DÍAS DE QUE CONCLUYA EL LLAMADO MES DE MARZO, DE ESPECIAL REFLEXIÓN SOBRE LOS DESAFÍOS EN MATERIA DE GOCE DE LOS DERECHOS POR PARTE DE LAS MUJERES, EN EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, NUESTRO VOTO VA A FAVOR. APOYAMOS ESTE PUNTO DE ACUERDO, QUE ABORDA A NUESTRA CONSIDERACIÓN, UNA FORMA DE DISMINUIR UN PROBLEMA REAL QUE ENFRENTAN LAS MUJERES DEL PAÍS Y DE DURANGO, QUE ES EL EQUILIBRIO EN EL GOCE DE DERECHOS FRENTE A CARGAS DE TRABAJO DESPROPORCIONADOS. COMO YA SABEMOS, EN LOS NÚCLEOS FAMILIARES MEXICANOS, SON LAS MUJERES QUIENES ENFRENTAN LA NECESIDAD DE CUBRIR CASI EXCLUSIVAMENTE LAS LABORES DE CUIDADO Y ATENCIÓN DE LOS OTROS INTEGRANTES FAMILIARES, ESPOSOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, PERO AL MISMO TIEMPO, UN GRAN NÚMERO DE MUJERES DESARROLLAN TAMBIÉN UNA VIDA LABORAL FUERA DE CASA. EN TAL ENTORNO, SE EXPLICA QUE DESDE HACE DÉCADAS NACIERAN LAS GUARDERÍAS O CENTROS DE CUIDADO DE NIÑAS Y NIÑOS PEQUEÑOS, COMO PARTE DE LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, LOS CUALES HAN QUEDADO SUPERADOS POR LA DEMANDA MUCHO MAYOR QUE EXISTE EN DICHS CENTROS. DERIVADO A ELLO, NACIÓ EL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES, QUE DESAPARECIÓ EN ESTA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, SIENDO

SUSTITUIDO DE ACUERDO AL DISCURSO OFICIAL POR EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS, NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, QUE NO HA RESUELTO EL PROBLEMA. AMIGAS Y AMIGOS, LO CIERTO ES QUE TALES APOYOS SON NECESARIOS DE MANERA MUY ACENTUADA PARA LAS MUJERES CON MÁS REZAGO ECONÓMICO, LO CUAL NOS HACE RECORDAR QUE LOS TRATOS INEQUITATIVOS TIENDEN A ACUMULARSE AL REZAGO DE LA POBREZA, SE ADICIONA EL REZAGO EN SALARIOS PARA MUCHAS MUJERES Y EL DESEQUILIBRIO EN LABORES DOMÉSTICAS. DE ACUERDO CON EL CONEVAL Y EL SISTEMA DE INDICADORES DE POBREZA Y GÉNERO EN MÉXICO QUE PUBLICÓ EN 2022, EN PROMEDIO LOS HOMBRES DESTINAN A QUEHACERES DOMÉSTICOS EL 8.6 HORAS, MIENTRAS QUE LAS MUJERES OCUPAN EL 22.8 HORAS EN PROMEDIO, PRÁCTICAMENTE EL TRIPLE. ELLOS SIN CONSIDERAR QUE ADEMÁS UN BUEN PORCENTAJE DE TALES MUJERES, TAMBIÉN REALIZAN LABORES FUERA DEL HOGAR. EN DURANGO, EL PROGRAMA DE LA TARJETA MADRE, A INICIAR SU OPERACIÓN EN MESES PRÓXIMOS, TAL COMO SEA ANUNCIADO, CONTRIBUIRÁ A ATACAR DICHOS REZAGOS Y NECESIDADES. ES INDISPENSABLE, SIN EMBARGO, QUE EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, PERO DE MANERA RESPONSABLE, LOS MUNICIPIOS FORTALEZCAN SUS PROGRAMAS DESDE UNA ÓPTICA DE APOYO A LAS MUJERES TRABAJADORAS. FUNDAMENTALMENTE ES OBLIGADO QUE EL GOBIERNO FEDERAL HAGA POSIBLE LA VUELTA A UN FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LAS ESTANCIAS PARA NIÑAS Y NIÑOS, SEA CON EL NOMBRE QUE SEA, PERO QUE FUNCIONE Y QUE EL PERSONAL QUE ESTÉ EN DICHAS INSTITUCIONES SEA VALORADO Y ESTUDIADO, SEAN DIGNAS

DE ESTAR EN DICHAS INSTITUCIONES, PARA QUE LOS NUESTROS NIÑOS, NUESTROS BEBÉS ESTÉN EN BUENAS MANOS Y PUEDAN SER ATENDIDOS COMO DEBE DE SER. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN. ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA SECRETARIA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PUNTO DE ACUERDO: MUJERES JEFAS DE FAMILIA.- ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, FEDERAL, ESTATAL Y A LOS 39 AYUNTAMIENTOS EN LA ENTIDAD, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A EFECTO DE QUE SE DESTINEN MAYORES RECURSOS Y SE FORTALEZCA EL PROGRAMA DE "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE MADRES TRABAJADORES", ASÍ MISMO SE REACTIVE EL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES, CON AMPLIA COBERTURA DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y SE ELEVE EL NÚMERO DE DICHAS ESTANCIAS, A FIN DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DURANGUENSES, EN ATENCIÓN Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: PRESIDENTA, SON 17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 1 ABSTENCIÓN. ES CUÁNTO.

<b>Diputado</b>	<b>Sentido del voto</b>
BERNABE AGUILAR CARRILLO	A Favor
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCANTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	
MARIO DELGADO	Abstención
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	A Favor
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
VERONICA PEREZ HERRERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	

PRESIDENTA: GRACIAS.

PRESIDENTA: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE LE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTA: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO, AFECTACIONES PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; CON EL TEMA DENOMINADO, DERECHOS LABORALES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA; CON EL TEMA DENOMINADO, EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ; Y CON EL TEMA DENOMINADO, GOBIERNO, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO, AFECTACIONES.

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

DIPUTADOS. PIDO A LA MESA DIRECTIVA ¿SI ME PERMITE PROYECTAR UN VIDEO POR FAVOR?

PRESIDENTA: SÍ DIPUTADO.

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO: QUIERO HACER USO DE ESTE ESPACIO, PARA PODER MENCIONAR ALGUNOS TEMAS QUE ESTÁN ACONTECIENDO EN LA ZONA INDÍGENA DE NUESTRO ESTADO, PUESTO QUE EXISTE UNA GRAN PROBLEMÁTICA EN MATERIA DE VÍAS DE COMUNICACIONES, YA QUE ESTAS SE ENCUENTRAN EN PÉSIMAS CONDICIONES, ESTROPEANDO ACCESOS A COMUNIDADES COMO SAN BUENAVENTURA Y ZIHUACORA. ESTOS POBLADOS HAN SIDO AFECTADOS POR UNA SERIE DE DESASTRES NATURALES DESDE EL HURACÁN WILLA EN EL 2018, POSTERIORMENTE EL HURACÁN HANNA, EL HURACÁN PAMELA Y EL MÁS RECIENTE, EL HURACÁN ROSLYN. SON ALGUNAS DE LAS CATÁSTROFES POR LAS QUE HAN PASADO ESTAS COMUNIDADES, LLEVANDO DÉCADAS DE OLVIDO Y ABANDONO POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS. AL NO REHABILITAR ESTAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, SE LE ESTÁ NEGANDO UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA A MIS HERMANOS INDÍGENAS, YA QUE SE VUELVE MÁS COMPLICADO EL LLEVAR CUALQUIER BENEFICIO ESENCIAL O DE PRIMERA CALIDAD A DICHS POBLADOS. EN ESTE SENTIDO, ES DE VITAL IMPORTANCIA EL VOLTEAR A VER A ESTAS COMUNIDADES, SEGUIR LUCHANDO PARA COMBATIR LA INJUSTICIA Y LA DISCRIMINACIÓN HACIA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y HACERLES SABER AL PUEBLO DURANGUENSE, QUE TAMBIÉN SOMOS PARTE DE LA SOCIEDAD, Y POR LO TANTO, TAMBIÉN



TENEMOS DERECHO DE CONTAR CON VÍAS DE COMUNICACIÓN DE CALIDAD, EN LA QUE NINGUNA COMUNIDAD QUEDE AISLADA POR LAS MALAS CONDICIONES DE LOS TRAMOS CARRETEROS. POR SU PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, SIEMPRE AYUDANDO A LOS MÁS DESFAVORECIDOS, TIENE COMO UNO DE SUS PRINCIPALES EJES, LA ATENCIÓN PRIORITARIA AL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. ES POR ELLO QUE POR MEDIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, QUE ENCABEZA EL LICENCIADO ABEL POR REGINO MONTES, HA ETIQUETADO PRESUPUESTOS QUE SERÁ DESTINADO PARA HABILITAR LAS CARRETERAS AFECTADAS POR LOS DESASTRES NATURALES, QUE A SU PASO HAN DEJADO INCOMUNICADAS POR MUCHOS AÑOS ALGUNAS COMUNIDADES INDÍGENAS. TODO LO CONTRARIO DEL GOBIERNO QUE CONCLUYÓ EL AÑO PASADO, QUE POR NINGUNA OCASIÓN TUVO LA MÁS MÍNIMA INTENCIÓN DE APOYAR A LAS COMUNIDADES O POR LO MENOS, EL INTERESARSE DE CÓMO ESTABAN LOS HABITANTES DE DICHAS ZONAS. Y BIEN ES CIERTO, QUE LOS HURACANES, LOS DESLAVES Y DERRUMBES SON FACTORES DE LAS MALAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN NUESTRAS CARRETERAS, PERO LA PRINCIPAL CAUSA ES LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE VARIOS AÑOS, PARA IMPEDIR O ATENDER EL PROBLEMA, YA QUE TODO EL DINERO QUE ESTABA ETIQUETADO PARA ELLO, YA SABEMOS DONDE TERMINO. TRATANDO DE DEJAR ATRÁS TODAS LAS ATROCIDADES Y ESTRAGOS QUE NOS DEJÓ EL GOBIERNO ANTERIOR, Y AHORA QUE POR FIN NOS ENCONTRAMOS DANDO VUELTA A LA PÁGINA, ME GUSTARÍA RECONOCER EL GRAN TRABAJO DEL ACTUAL GOBIERNO,

CONSIDERANDO QUE EL GOBERNADOR ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL, HA PUESTO A LAS ZONAS INDÍGENAS COMO PRIORIDAD EN SU PLAN DE TRABAJO, TAL ES EL EJEMPLO, QUE HA COMENZADO O COMENZARÁ CON EL DESARROLLO DE CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA MEZQUITAL-HUAZAMOTA, QUE QUEDÓ ENTREGADO INAUGURADA EN EL 2013, ESTA CARRETERA, ESTA VÍA, LA RÚA DURANGO-TEPIC SIN TERMINAR, EN MALAS CONDICIONES, PERO ASÍ SE INAUGURABA ESTA VÍA DE COMUNICACIÓN, POR ESO ES QUE AHORITA ESTAMOS VIVIENDO ESTA SITUACIÓN COMPLICADA, PERO GRACIAS A LAS GESTIONES DE NUESTRO GOBERNADOR ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL, SE ATENDERÁ ESTA DEMANDA MÁS SENTIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DEL MEZQUITAL, EN DONDE NOS BENEFICIAREMOS MÁS DE 30,000 HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO. PARA TERMINAR, ME GUSTARÍA REITERAR MI COMPROMISO CON MIS HERMANOS INDÍGENAS, SEGUIRÉ SALIENDO DESDE MI ESCRITORIO PARA ESCUCHAR LAS DEMANDAS DE MI PUEBLO, PUES LA VERDADERA LUCHA ES EN LA TIERRA, BAJO EL SOL, CON HAMBRE Y EN DESAPEGO AL PODER, PORQUE ASÍ EN LA ZONA INDÍGENA DE DURANGO, PORQUE HASTA EL DÍA DE HOY NO HA HECHO OTRA COSA MÁS QUE TRABAJAR POR Y PARA MIS HERMANOS INDÍGENAS Y ES COMO SEGUIRÁ SIENDO SIEMPRE. ES CUÁNTO COMPAÑERA PRESIDENTA. MUCHÍSIMAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTA: PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO, DERECHOS LABORALES.

DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA: BIENVENIDOS AMIGAS Y AMIGOS, EXTRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCAMÉ, BIENVENIDOS AQUÍ AL CONGRESO. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. SOLICITO PERMISO A LA MESA DIRECTIVA, PARA QUE SE PROYECTE EN LAS PANTALLAS, VIDEO Y AUDIO DE UN VIDEO QUE POR AHÍ LES HE HECHO LLEGAR POR FAVOR.

PRESIDENTA: ADELANTE DIPUTADO.

(PROYECCIÓN DEL VIDEO)

DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA: MUCHAS GRACIAS. ESTAS SON LAS PALABRAS DE LA INDOLENCIA, DE QUIEN OSTENTA LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUENCAMÉ. QUE TRATA DE SOSTENER EL DESPIDO INJUSTIFICADO DE CIENTOS DE TRABAJADORES, RESPALDÁNDOSE PARA ELLO EN EL CAMBIO DE COLORES PARTIDISTAS. EN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, LA RECEPCIÓN ES UNA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA CUAL LOS SERVIDORES PÚBLICOS, AL INICIAR SU CARGO O COMISIÓN RECIBEN LOS ASUNTOS

DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS SON ENTREGADOS POR UN SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE. GENERALMENTE ESTA TRANSICIÓN ADMINISTRATIVA DE ORDEN PÚBLICO, CONLLEVA UNA SERIE DE CAMBIOS DE FORMA Y DE FONDO EN EL MANEJO DE LAS DEPENDENCIAS, NO OBSTANTE, LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES Y EL DAÑO A LAS ARCAS PÚBLICAS COMO PRODUCTO DE DESPIDOS Y LAUDOS DESFAVORABLES, NO ALCANZA PARA LA JUSTIFICACIÓN, LAS DECISIONES IMPULSIVAS Y LOS CAMBIOS ARREBATADOS. PARA CONTEXTUALIZAR LO DICHO, PLANTEARÉ EL CASO DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, LUGAR EN DONDE ESTUVE PRESENTE EL FIN DE SEMANA PASADO Y QUE NO TRANSCURRIÓ MUCHO TIEMPO DE MI ESTANCIA EN ESE MUNICIPIO, PARA QUE DECENAS DE PERSONAS ME MANIFESTARAN SU PROBLEMÁTICA. CUENCAMÉ, UN MUNICIPIO QUE A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO HA COMENZADO A GOBERNAR, HA COMENZADO A SER GOBERNADO POR EL PARTIDO MORENA. ADMINISTRACIÓN LLEGADA, QUE DESDE SUS INICIOS HA COMENZADO A DESPEDIR DE MANERA DRÁSTICA AL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. SE TRATA ALREDEDOR DE 150 PERSONAS QUE HAN SIDO DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE, DICHA SITUACIÓN HA GENERADO UN AMBIENTE COMPLEJO EN DIVERSOS ASPECTOS. PRIMERO.- LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE PERSONAS QUE HABÍAN GENERADO ANTIGÜEDAD Y QUE ANTE LOS IMPULSOS POR DESPEJAR LOS ESPACIOS HAN QUEDADO DESPROTEGIDOS. SEGUNDO.- POR LAS AFECTACIONES A LAS ARCAS PÚBLICAS DICHO MUNICIPIO, PUES AL NO

PREVER LA REACCIÓN DE LOS AFECTADOS, EL AYUNTAMIENTO HABRÁ DE RESPONDER POR EL PAGO DE LOS LAUDOS, QUE LOS EXEMPLEADOS VAN OBTENIENDO A SU FAVOR. LE HEMOS HECHO LA RECOMENDACIÓN EN LA COMISIÓN DE HACIENDA A LOS DIFERENTES ALCALDES, DE QUE TARDE QUE TEMPRANO LOS LAUDOS SE TIENEN QUE PAGAR, QUE LOS DESPIDOS LOS HAGAN CONTROLADOS, PORQUE AL FINAL SERÁ EN DETRIMENTO DEL MUNICIPIO EL PAGO DE LAUDOS. ESTO ES UNA RESPONSABILIDAD JUSTIFICADAMENTE DERIVADA DE ESTAS DECISIONES, NO OBSTANTE, LOS RECURSOS QUE PODRÍAN ESTAR DESTINADOS A SUBSANAR OTRAS NECESIDADES COLECTIVAS, AHORA SE DESTINARÁN A PAGAR LOS LAUDOS TUTELANDO LOS DERECHOS LABORALES DE LOS PROMOVENTES, PERO DESPROTEGIENDO LAS NECESIDADES DE LAS MAYORÍAS. ADEMÁS, SEÑALAR, QUE LOS DESPIDOS MASIVOS DEL PERSONAL HAN GENERADO QUE ASUNTO SPRIMODRIALES DEJEN DE ATENDERSE, TAL COMO LO OCURRIDO EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, DONDE VARIAS FAMILIAS DE DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ SE VIERON AFECTADAS POR LA FALTA DE AGUA EN SUS HOGARES, EVIDENTEMENTE ESTA SITUACIÓN FUE PRODUCTO DEL DESPIDO DE PERSONAL QUE TENÍA VARIOS AÑOS DE SERVICIO Y EXPERIENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUAS DEL MUNICIPIO. POR LAS RAZONES ANTERIORES, HACEMOS UN LLAMADO RESPETUOSO A LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, ASÍ COMO A LOS 39 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA EFECTO DE CONSIDERAR EL TIPO DE DECISIONES, PUES SI BIEN, EN LA POLÍTICA A VECES HAY QUE OPTAR ENTRE INCONVENIENTES, LAS DECISIONES POLÍTICAS Y

ADMINISTRATIVAS NO DEBEN DE AFECTAR A LOS CIUDADANOS, MUCHO MENOS, A LA CLASE TRABAJADORA QUE SE ENCUENTRA EN PRIMERA LÍNEA DE LA BUROCRACIA. FRENTE A ESTE TIPO DE SITUACIONES, SI HUBO ALGUIEN QUE ACTUÓ INDEBIDAMENTE QUE SE LE INVESTIGUE Y QUE SE LE SANCIONE, PERO QUE NO SE AFECTEN LOS DERECHOS LABORALES DE AQUELLOS QUE NADA DEBEN Y MUCHO MENOS, QUE SE AFECTEN LOS INTERESES, LAS NECESIDADES Y LOS SERVICIOS DE LA COMUNIDAD. HACEMOS UN LLAMADO RESPETUOSO A LA PRESIDENTA DE CUENCAMÉ, PARA QUE ENTABLE UNA MESA DE TRABAJO Y PUEDAN VER CASO, POR CASO Y ASÍ LOGRAR LA INDEMNIZACIÓN COMO LO MARCA LA LEY. HUBO MUNICIPIOS QUE HICIERON DESPIDOS, PERO QUE AL MOMENTO CUMPLIERON EN TIEMPO Y FORMA CON LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES. ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: ¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO? (INAUDIBLE)

PRESIDENTA: ADELANTE. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: MUY ESTIMADOS COLEGAS. SEÑORES TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ QUE HOY NOS ACOMPAÑAN, SEAN BIENVENIDOS A ESTE CONGRESO DEL ESTADO. LO QUE ACABAMOS DE VER Y ESCUCHAR, ES CON CLARIDAD LO QUE LOS ABOGADOS DICEN, A CONFESIÓN DE PARTE, RELEVO DE PRUEBAS. DE MANERA PÚBLICA, SIN NINGUNA FORMALIDAD

DE LAS QUE LA LEY PREVÉ, LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUENCAMÉ HA HECHO UN DESPIDO INJUSTIFICADO MASIVO DE TRABAJADORES EN CUENCAMÉ, Y ESO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, NO DEBE DEJARSE PASAR DE LADO POR ESTA ALTA SOBERANÍA. YO TAMBIÉN HE TENIDO OPORTUNIDAD DE PLATICAR CON ELLOS Y CON ELLAS, TAMBIÉN HE PODIDO DARME CUENTA QUE SIN NINGUNA JUSTIFICACIÓN, ENTRE ESOS TRABAJADORES SE HA DESPEDIDO A TRABAJADORES QUE HAN SERVIDO AL AYUNTAMIENTO DE CUENCAMÉ MÁS ALLÁ DE LA POLÍTICA, MÁS ALLÁ DE LA COYUNTURA POLÍTICA. NO ES CIERTO, NO LO ES, Y NO DEBE PERMITIRSE, QUE EL RELEVO DE UN PARTIDO POR OTRO EN EL CABILDO, TENGA SUSTENTO PARA PODER DESPEDIR AL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE SE HA HECHO. DE TAL MANERA, QUE DESDE NUESTRA POSICIÓN, DESDE LA POSICIÓN DE LA DIRIGENCIA SINDICAL DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE DURANGO, A NUESTROS COMPAÑEROS TRABAJADORES DE CUENCAMÉ LES DAMOS TODO NUESTRO RESPALDO, PARA QUE SUS DERECHOS LABORALES SEAN DEBIDAMENTE RESTITUIDOS POR EL AYUNTAMIENTO. ES CIERTO QUE ESTÁN PERSIGUIENDO POR LA VÍA DE UN JUICIO LABORAL ANTE LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES NO SU FINIQUITO, PORQUE LA ESTABILIDAD LABORAL REQUIERE NO SOLAMENTE LIQUIDACIONES INJUSTIFICADAS, LA ESTABILIDAD LABORAL REQUIERE QUE PERMANEZCA EN SU TRABAJO LA PERSONA QUE LO HAGA Y LO HAGA BIEN, COMO ES EL CASO DE LO QUE VENÍAN HACIENDO USTEDES AHÍ EN EL AYUNTAMIENTO DE CUENCAMÉ. HAY QUIENES ENTRE MIS COMPAÑEROS ME DICEN QUE DE REPENTE ME PASO EN LOS EJEMPLOS

DE ALGÚN PAÍS VECINO, PERO A LA MEJOR POR LA INFLUENCIA DEL PROPIO PAÍS VECINO, HAY EJEMPLOS QUE VALE LA PENA Y QUE YO HE COMPARTIDO CON MIS COMPAÑEROS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCAMÉ, INJUSTIFICADAMENTE REITERO, DESPEDIDOS. SABEN ESTIMADOS COLEGAS, EN EL GOBIERNO FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS ¿CUÁNTOS LUGARES PUEDE RELEVAR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL SIGNO QUE SEA CUANDO LLEGA? USTEDES SE IMAGINAN EL TAMAÑO DEL GOBIERNO FEDERAL ESTADOUNIDENSE, PUES SON CIENTOS DE MILES DE TRABAJADORES, EL PRESIDENTE AMERICANO SOLO PUEDE RELEVAR A 200 PERSONAS, A 200 PERSONAS QUE SON LOS ALTOS MANDOS DEL GOBIERNO Y SOLO LOS ALTOS MANDOS DEL GOBIERNO. DE TAL SUERTE, QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUENCAMÉ, DESPIDIÓ MÁS TRABAJADORES INJUSTIFICADAMENTE, QUE LO HACE QUE HACE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE ESTADOS UNIDOS CADA 4 AÑOS, ES UNA CUESTIÓN QUE NO DEBEMOS TOLERAR. TERMINO SEÑOR PRESIDENTE. DEFENDAMOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, Y ENVIEMOS EL MENSAJE, DE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO DEBE SERVIRSE DE LA POLÍTICA PARA ATENTAR, NO SOLAMENTE CONTRA DERECHOS LABORALES, SINO CONTRA DERECHOS HUMANOS DE 300 O MÁS FAMILIAS EN CUENCAMÉ, NO ES PERMISIBLE Y CUENTE CON NOSOTROS.

PRESIDENTA: PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?



PRESIDENTA: ¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO? (INAUDIBLE)

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS PRESIDENTA. QUIERO SUMARME AL PRONUNCIAMIENTO QUE HA EXPRESADO EN ESTA TRIBUNA MI COMPAÑERO DIPUTADO CARMELO FERNÁNDEZ PADILLA, Y REITERAR MI APOYO Y MI DISPOSICIÓN, TAMBIÉN A SUMARME A LA LUCHA DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCAMÉ. REITERAR LO QUE HA DICHO EL DIPUTADO RICARDO PACHECO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL NO ES PATRIMONIO DE NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, MUCHO MENOS DE ALGUNA PERSONA EN LO PARTICULAR. TENEMOS QUE COMENZAR EN LA POLÍTICA, A HACER POLÍTICA. CADA VEZ QUE HAY UN CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O ESTATAL, HAY QUIENES PIENSAN, QUE HAY QUE LLEGAR CORRIENDO A LOS QUE ESTABAN Y LLEGAR METIENDO A LOS QUE LLEGAN, COMO SI FUERAN TODOS LOS QUE ESTABAN MALOS Y COMO SI TODOS LOS QUE LLEGAN FUERAN BUENOS. AHÍ SE PIERDE EXPERIENCIA, SE PIERDE TIEMPO, SE PIERDE DERECHOS, SE PIERDE TODO Y NO FUNCIONAN ASÍ LOS GOBIERNOS, DEBIERA DE HABER EL CAMBIO Y LA TRANSICIÓN Y ALTERNANCIA NATURALES Y NORMALES, SI GANÓ UN PARTIDO DISTINTO AL QUE GOBERNABA, DEBIERA DE LLEGAR UN EQUIPO DE DIRECTORES O DE ALTOS MANDOS O FUNCIONARIOS MEDIOS Y PUNTO, SE ACABÓ Y ACOMODAR ESOS AFANES Y ESAS IDEAS Y ESOS NUEVOS PLANES CON LOS TRABAJADORES, QUE AL FINAL DEL DÍA, TRABAJAN POR UNA ACTIVIDAD PARTICULAR Y BIEN ESPECÍFICA,

QUE NO TIENE QUE VER CON COLORES, CON PROYECTOS O COMPARTIDOS, PERO TAMBIÉN LAS Y LOS DIPUTADOS TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD QUE HEMOS ELUDIDO Y NO HEMOS QUERIDO ENTRARLE, NO HEMOS, DESDE HACE MUCHOS AÑOS Y VARIAS LEGISLATURAS, QUERIDO REGULAR EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS LO NECESARIO Y LO CONDUCTENTE. VEMOS EN LOS MUNICIPIOS, EN DONDE DIRECTORES QUE TERMINAN, DEMANDAN AL MUNICIPIO, SIENDO DIRECTORES, NO HEMOS ACABADO DE DEJAR CLARO CUÁLES SON LOS CARGOS DE CONFIANZA, DE PRIMERO O SEGUNDO ORDEN Y CUÁLES SON LOS TRABAJADORES QUE DEBIERAN DE PERMANECER SIEMPRE, PASE LO QUE PASE, GANE QUIEN GANE Y LLEGUE QUIEN LLEGUE, Y EN CASO DE QUE SEAN DESPEDIDOS, PUES QUE SEAN INDEMNIZADOS CONFORME A LA LEY Y TRATADOS CON DIGNIDAD Y COMO DICE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES. ¿QUIERES LLEGAR CON TU GENTE? ¿NO TE AGRADAN LOS QUE ESTÁN? ¿NO QUIERES QUE SIGAN AHÍ? PUES TE VA A COSTAR EH. Y YO CREO QUE NO ESTÁN LAS FINANZAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, NI LA ECONOMÍA, NI LOS PRESUPUESTOS, PARA ANDAR DESPIDIENDO GENTE Y ANDAR GASTANDO Y TIRANDO DINERO, ESE DINERO QUE TANTO CUESTA Y QUE LA GENTE RECLAME MEJORES SERVICIOS Y EN OBRAS QUE LA COMUNIDAD NECESITA. ENTONCES, YO SÍ CREO QUE ES UN ASUNTO, EN DONDE COMO DIJO AQUÍ RICARDO PACHECO Y COMO LO SEÑALÓ CARMELO, NO PODEMOS TAPAR LOS OJOS Y NO DECIRLO, AL CONTRARIO, HAY QUE ELEVARLO, LLEVARLO, NO SOLO AL NIVEL DE LA PRESIDENCIA, MUNICIPAL SINO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MISMO Y PEDIR Y LLAMAR A LA PRESIDENTA

MUNICIPAL A LA CORDURA, A QUE HAGA POLÍTICA Y A QUE SEPRE SUS PASIONES DE LO QUE ES EL TRABAJO DIGNO Y HONRADO DE MUCHA GENTE, QUE DE ESO VIVE Y QUE ES SU SUSTENTO Y QUE MERECE SEGUIR LABORANDO Y HACIENDO LO QUE CON TANTOS AÑOS HAN HECHO Y MUCHOS LO HACEN BIEN. ENTONCES, YO HAGO UN LLAMADO RESPETUOSO A NORMA ELIZABETH SOTELO OCHOA DESDE ESTA TRIBUNA DEL CONGRESO, PARA QUE HAGA POLÍTICA, PARA QUE TRATE CON DIGNIDAD ESTE DERECHO Y SE CONDUZCA CON APEGO A LA LEY, BUSCANDO CONCILIAR, GOBERNAR Y NO CONFRONTAR. FINALIZO. LA CONOZCO DE HACE MUCHOS AÑOS, SÉ QUE CUANDO QUIERE, PUEDE, LA INVITO A QUE PUEDA, LA INVITO A QUE HAGA, COMO ALGÚN DÍA LA CONOCÍ, LAS COSAS BIEN HECHAS, COMO DEBE DE SER, CON APEGO A LAS LEYES, EN UN ESTADO DE DERECHO Y RESPETANDO A LAS Y LOS TRABAJADORES. ES CUÁNTO.

PRESIDENTA: PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADA O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: ¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO?

DIPUTADO GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ: PARA HECHOS SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y LA MESA DIRECTIVA. ESTE TEMA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE ESTÁ SUCEDIENDO HOY EN CUENCAMÉ, QUE SALUDO CON MUCHO GUSTO A TODOS LOS EX TRABAJADORES O TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SEAN USTEDES MUY BIENVENIDOS AQUÍ A LA CASA DEL PUEBLO. ESTE ES UN TEMA EN EL CUAL, SU SERVIDOR Y EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, QUEREMOS ADHERIRNOS, POR SUPUESTO, A ESTOS POSICIONAMIENTOS QUE HICIERAN ANTERIORMENTE NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS. ENTIENDO QUE EN LA INICIATIVA DE NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO CARMELO, PERO LUEGO SECUNDADO POR EL DIPUTADO PACHECO, EL DIPUTADO BENÍTEZ, PERO SOBRE TODO ATENDIENDO AL LLAMADO DE AUXILIO, AL LLAMADO DE APOYO POR PARTE DE ESTE CONGRESO DE NUESTROS AMIGOS TRABAJADORES QUE HOY ESTÁN SIENDO VULNERADOS EN SUS DERECHOS. ESTE TEMA EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES SE DA CADA TRES AÑOS, ES LAMENTABLE LO QUE SUCEDE CADA TRES AÑOS EN LOS MUNICIPIOS, SU SERVIDOR, TUVE OPORTUNIDAD DE SER PRESIDENTE MUNICIPAL, EN MI MUNICIPIO, EN NUEVO IDEAL Y SUCEDE. YO QUIERO HACER UN LLAMADO A NORMA ELIZABETH SOTELO, PRESIDENTA MUNICIPAL ACTUAL, UN LLAMADO MUY RESPETUOSO, POR SUPUESTO, CON MUCHO RESPETO A SU INVESTIDURA COMO PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL CABILDO TAMBIÉN DE CUENCAMÉ, PARA QUE EN TODO MOMENTO BUSQUE PROTEGER LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS. HOY TAMBIÉN COMO LO MENCIONABAN NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUEDA MUCHO POR HACER EN ESTE

CONGRESO, LUEGO SE CONVIERTE EN UN TEMA DOMÉSTICO, DIGÁMOSLO ASÍ, EN LOS MUNICIPIOS, UN TEMA DE COLORES PARTIDISTAS Y ES LO QUE TENEMOS QUE PROTEGER Y SI NO SE PUEDE HACER ALLÁ EN LOS MUNICIPIOS, TENDREMOS ALGO QUE HACER AQUÍ EN EL CONGRESO. YA SE HA ESTADO HACIENDO, HAY UNA INICIATIVA QUE PRESENTÓ NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA PATY JIMÉNEZ HACE ALGÚN TIEMPO, EN EL QUE EL CONGRESO TIENE QUE BUSCAR REGULAR ESTOS CAMBIOS DE ADMINISTRACIONES MUNICIPALES CADA TRES AÑOS. DENTRO DE ESA INICIATIVA QUE PRESENTA PATY JIMÉNEZ ESTÁ, EL QUE EL ALCALDE QUE LLEGA CON UN EQUIPO DE CONFIANZA, DE TRABAJADORES DE PRIMER NIVEL, PERO QUE QUEDE REGULADO Y TAL VEZ HAY QUE REVISARLO PROFUNDAMENTE, PORQUE ES UN TEMA QUE LASTIMA A LAS FAMILIAS EN LOS MUNICIPIOS, DEBEMOS REVISARLO Y TAL VEZ QUE CUANDO EL ALCALDE LLEGUE, LLEGUE CON CONTRATOS, TAL VEZ FIRMADOS, O LLEGUE CON UN EQUIPO DE COLABORADORES QUE CUANDO SE VAYA DE COMÚN ACUERDO, POR SUPUESTO CON LOS TRABAJADORES, PUES SE VAYA CON ELLOS. PERO HAY OTRA BASE MUY IMPORTANTE EN LOS AYUNTAMIENTOS, HAY UNA BASE, UN PISO DE TRABAJADORES QUE TRASCIENDEN A LAS ADMINISTRACIONES TAMBIÉN, Y QUE ELLOS SON LOS QUE TIENEN LA MAYOR EXPERIENCIA EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. LUEGO COMETEMOS O COMETEN EL PECADO, COMETEN EL ERROR LOS ALCALDES DE QUE LLEGAN ENCAMPAÑADOS Y AL NO HABER SENTIDO EL APOYO DE LOS TRABAJADORES QUE ESTÁN EN ESE MOMENTO EN LA PRESIDENCIA Y CAMBIA EL PARTIDO, PUES CUANDO LLEGAN SE LAS COBRAN Y LOS DESPIDEN A TODOS. ENTONCES, EL COMPROMISO DEBE SER TAMBIÉN

AQUÍ EN EL CONGRESO, A QUE TODAS LAS DIPUTADOS Y DIPUTADOS NOS PONGAMOS A LEGISLAR SOBRE ESE TEMA. POR LO PRONTO, UN LLAMADO PUES, POR PARTE DE SU SERVIDOR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUENCAMÉ, PARA QUE RESPETE LOS DERECHOS LABORALES DE ESTAS PERSONAS QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN, PERO DÉJENME DECIRLES OTRA COSA TAMBIÉN, AL FINAL DE CUENTAS, EL QUE SE ALARGUEN LAS DEMANDAS LABORALES QUE JUSTAMENTE RECLAMAN LOS TRABAJADORES EN LOS AYUNTAMIENTOS, EL ÚNICO PERJUDICADO ES EL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, PORQUE LAS LEYES LABORALES DEFIENDEN A LOS TRABAJADORES Y AL FINAL DE CUENTAS VAN A TENER QUE PAGAR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES. HAY VECES QUE SE COMETE EL ERROR DE QUERER DARLE LA PATADA AL BOTE PARA ADELANTE, PARA QUE NO SEA EL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL EL QUE PAGA, SINO LOS QUE VIENEN, SE LA VAN LLEVANDO CON AMPAROS Y ES UNA MANERA DE ESTAR HACIENDO, INCLUSIVE, HASTA SUFRIR A LOS TRABAJADORES, PORQUE EL TRABAJADOR DE ESO VIVE, VIVE DE SU SALARIO, VIVE DE SU TRABAJO. ENTONCES, AL FINAL DE CUENTAS VAN A TENER QUE PAGAR, NO CONOZCO O HAY MUY POCAS DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS TRABAJADORES QUE NO LLEGUEN AL FIN.

PRESIDENTA: LE SOLICITO MUY AMABLEMENTE QUE CONCLUYA DIPUTADO POR FAVOR.

DIPUTADO GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ: TERMINO PRESIDENTA. QUE LLEGUEN AL FIN DEL BENEFICIO PUES O DEL PAGO DE SUS DERECHOS

LABORALES Y DE SUS SALARIOS CAÍDOS DE LOS TRABAJADORES. TENEMOS MUCHO POR HACER AQUÍ EN EL CONGRESO Y TAMBIÉN DESDE ESTA TRIBUNA, HACER UN LLAMADO A ALGUNOS OTROS PRESIDENTES Y PRESIDENTES MUNICIPALES, QUE LLEGAN ENCAMPAÑADOS Y LLEGAN Y LE COBRAN A LOS TRABAJADORES QUE SON LOS QUE MÁS NECESITAN EL EMPLEO, EL NO HABERLOS APOYADO O UN TEMA DE COLORES DE PARTIDOS POLÍTICOS. CREO QUE ES TIEMPO DE QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS LABORALES Y EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, SIEMPRE APOYARÁ A LOS TRABAJADORES, EN ESTE CASO, A LOS TRABAJADORES DE CUENCAMÉ. ES CUÁNTO.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO, EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: MUY BUENAS TARDE A TODOS Y A TODAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. QUISIERA PEDIR AUTORIZACIÓN A LA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, PARA QUE ME PERMITA COLOCAR ALGUNAS IMÁGENES MIENTRAS EXPONGO MI PRONUNCIAMIENTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: SÍ DIPUTADA, ADELANTE.

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: MUCHAS GRACIAS A TODOS, SEAN TODOS BIENVENIDOS Y ME SUMO, APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA SUMARME AL PUEBLO DE CUENCAMÉ, NO ESTÁN SOLOS Y AQUÍ TIENEN ALIADOS Y TIENEN VOZ POR USTEDES. QUIERO, DE PRIMERA INSTANCIA, SALUDAR CON MUCHO CARIÑO Y AGRADECER SU PRESENCIA, AL PROFE ALEJANDRO MENA HERNÁNDEZ, COORDINADOR DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO, BIENVENIDO PROFE MENA, GRACIAS POR ACOMPAÑARME A USTED Y A SU EQUIPO DE TRABAJO. LA SEMANA PASADA, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, TUVE LA OPORTUNIDAD DE ESCUCHAR Y COMPARTIR ALGUNAS IDEAS CON LOS MIEMBROS DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO. SE TRATA DE UN ORGANISMO DEPENDIENTE DE LA SUBJETURA DE ATENCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO DEL ESTADO, QUE A SU VEZ, DEPENDE DEL DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS ESTATALES. LA APERTURA Y DISPOSICIÓN PUESTA AL SERVICIO DE ESTE ESPACIO QUE REALIZA TAREAS MUY IMPORTANTES, ME HIZO DARMÉ CUENTA QUE LAS COSAS BUENAS TAMBIÉN DEBEN VISIBILIZARSE Y QUE LO POSITIVO DEBE DECIRSE. EN ESE SENTIDO, LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DURANTE MÁS DE 36 AÑOS, HA ENCAMINADO SUS ESFUERZOS PARA COMBATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE DURANGO Y CON ELLO, BRINDAR OTRA OPCIÓN A LOS ESTUDIANTES PARA TERMINAR SU EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO SUS ESTUDIOS EN LOS NIVELES SUBSECUENTES. EL OBJETIVO, LA MISIÓN Y VISIÓN DE ESTE ENTE, LLEVAN IMPLÍCITA LA HUELLA DE UN HOMBRE QUE PRIORIZÓ EL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN, EL LICENCIADO JOSÉ RAMÍREZ



GAMERO, EXGOBERNADOR DE NUESTRA ENTIDAD. LOS RESULTADOS DE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA ERRADICAR EL REZAGO EDUCATIVO EN LOS ADULTOS Y EN LA JUVENTUD, TIENEN UNA TRASCENDENCIA QUE VA MÁS ALLÁ DE LA TUTELA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN. SU PARTICULAR TRASCENDENCIA RADICA EN DERRUMBAR LAS BARRERAS DE LIMITACIÓN PARA EL DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL DE ESTE GRUPO DE LA POBLACIÓN, PUES EL PODER COLABORAR PARA CONCLUIR LA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, GENERA CONDICIONES DE SUPERACIÓN Y PROSPERIDAD PARA LOS ADULTOS Y LOS JÓVENES EN SU COMUNIDAD. LA VISIÓN DE ESTE ORGANISMO SE CONDUCE A POTENCIALIZAR EL PRESTIGIO DEL MISMO, ASÍ COMO INCREMENTAR LAS OPORTUNIDADES PARA QUE MÁS JÓVENES Y ADULTOS PUEDAN CONTINUAR Y CONCLUIR SUS ESTUDIOS CON MODALIDADES FLEXIBLES, PERO IGUAL DE VALIOSAS. SABEMOS QUE, EN MATERIA EDUCATIVA, LAS NECESIDADES SIEMPRE SERÁN MUCHAS Y LOS RECURSOS MUY LIMITADOS. POR ELLO, DEBO DESTACAR LA IMPORTANCIA DE TRABAJAR DE MANERA ORGANIZADA, CON INSTITUCIONALIDAD E INTERINSTITUCIONALIDAD, NO SOLAMENTE AL INTERIOR DE LA PROPIA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, SINO TAMBIÉN, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. AMBOS ESPACIOS COMPARTEN OBJETIVOS Y VISIONES, ADEMÁS, LOS TIEMPOS NOS OBLIGAN A QUE CONJUNTEM ESFUERZOS, NO SOLAMENTE ENTRE ELLOS, SINO TAMBIÉN CON TODOS LOS AGENTES DE CAMBIO. GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS DE DIFERENTE NATURALEZA, COMO LO ES PRECISAMENTE ESTE PODER

LEGISLATIVO, PODEMOS HACER ESPACIOS QUE APORTEN DE FORMA POSITIVA EL FORTALECIMIENTO PARA ESE TIPO DE ORGANISMOS. ESTOY SEGURA QUE MUCHAS Y MUCHOS DE USTEDES ESTARÁN DE ACUERDO CONMIGO, LA EDUCACIÓN, ES SIN DUDA, UN ELEMENTO DE CAMBIO, DE PROSPERIDAD Y DE DESARROLLO PARA LOS JÓVENES Y PARA LOS QUE YA NO LO SOMOS TANTO. POR ELLO, HOY DECIDÍ APROVECHAR ESTA TRIBUNA, PARA RECONOCER, VISIBILIZAR Y HABLAR DEL GRAN TRABAJO QUE REALIZA TODO EL EQUIPO DEL SEA, PORQUE LA EDUCACIÓN ES PARA TODOS, PORQUE VA POR LOS ADULTOS QUE TIENEN LA CONVICCIÓN DE SUPERARSE Y SEGUIRSE DESARROLLANDO, PORQUE ES POR LA EDUCACIÓN Y POR LA EDUCACIÓN DE NUESTRO ESTADO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, HASTA POR DIEZ MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO, GOBIERNO.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: MUY BUENAS TARDES. CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. A DIFERENCIA DE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, QUIERO RESALTAR ALGUNAS ACCIONES QUE SE ESTÁN HACIENDO EN ESTE GOBIERNO

MUNICIPAL, AQUÍ EN EL MUNICIPIO DE DURANGO. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA DEL H CONGRESO DEL ESTADO, PARA COMENTAR SOBRE LA INICIATIVA TAN IMPORTANTE QUE ESTÁ HACIENDO LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DURANGO, JOSÉ ANTONIO OCHOA. SE TRATA DE UNA PROPUESTA QUE BUSCA INVOLUCRAR DIRECTAMENTE A LA CIUDADANÍA EN LA TOMA DE DECISIONES, EN LO QUE SE REFIERE A LA INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO. LA ACCIÓN SE LLAMA: EN CASA LA FAMILIA DECIDE. INICIARÁ ESTOS DÍAS Y SE BASA EN LA METÁFORA, QUE LA CIUDAD ES NUESTRA CASA Y TODOS LOS QUE HABITAMOS SOMOS UNA GRAN FAMILIA. ¿NO ES ACASO CIERTO QUE TODOS QUEREMOS LO MEJOR PARA NUESTRAS FAMILIAS? ¿NO QUEREMOS QUE NUESTRAS CASAS SEAN SEGURAS, CÓMODAS Y AGRADABLES PARA VIVIR? PUES BIEN, LO MISMO DEBEMOS DESEAR PARA NUESTRA CIUDAD Y ES POR ESO QUE ESTA INICIATIVA ES TAN IMPORTANTE. EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ES EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA CIUDADANÍA DECIDE CÓMO APLICAR EL RECURSO QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO PARA SU MEJOR ENTORNO. EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PERMITIRÁ A LOS CIUDADANOS, CIUDADANAS Y CIUDADANOS DE DURANGO, TENER VOZ Y VOTO EN LA ELECCIÓN DE LAS OBRAS Y PROYECTOS QUE SE REALIZARÁN EN SUS COLONIAS. ¿QUÉ SIGNIFICA ESTO? SIGNIFICA QUE LAS DECISIONES NO SE TOMARÁN DE MANERA ARBITRARIA, ALEATORIA O DE FORMA UNILATERAL, SINO QUE SERÁN EL RESULTADO DE UN PROCESO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO, EN EL QUE TODOS TENDREMOS LA OPORTUNIDAD DE EXPRESAR NUESTRAS IDEAS Y NUESTRAS OPINIONES. ESTA ACCIÓN GUBERNAMENTAL NO SOLO ES

IMPORTANTE POR LO QUE SIGNIFICA PARA LA CIUDAD, SINO TAMBIÉN POR LO QUE REPRESENTA PARA NUESTRA DEMOCRACIA. EN UNA ÉPOCA EN LA QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES MÁS IMPORTANTE QUE NUNCA, ESTA INICIATIVA NOS PERMITIRÁ DEMOSTRAR QUE LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS DE DURANGO ESTAMOS DISPUESTOS A ASUMIR NUESTRA RESPONSABILIDAD A TRABAJAR JUNTOS, PARA CONSTRUIR CADA VEZ UNA MEJOR CIUDAD. POR LO TANTO, RESPETUOSAMENTE LES PIDO A TODAS Y A TODOS APOYAR ESTA INICIATIVA Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN ELLA. SEAMOS UNA FAMILIA UNIDA, SEAMOS UNA FAMILIA TRABAJANDO JUNTOS POR EL BIENESTAR DE NUESTRA CIUDAD, JUNTOS PODEMOS LOGRAR GRANDES COSAS. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. ES CUÁNTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?



"2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA"

SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
SESIÓN ORDINARIA DE LA  
H. SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
29 DE MARZO DE 2023  
11:30 HORAS

PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (13:13) TRECE HORAS CON TRECE MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA MARTES (11) ONCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A LAS (11:00) ONCE HORAS. DAMOS FE-----

**DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA.**

**VICEPRESIDENTA.**

**DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.**

**SECRETARIA.**

**DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.**

**SECRETARIA.**